

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 61

Fascículo 1 de 2

Martes, 27 de Marzo de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	2 y 3

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....	3 a 46
--------------------------------	--------

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos .....	47 a 52
------------------------------	---------

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.649/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado. sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.E de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. se procede a notificar a LUIS JOSE

FERNÁNDEZ GALLEGO, cuyo último domicilio conocido fue en calle, Burgos, 2. de ÁVILA, que en el Expte. 050020070000489 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con sus solicitudes de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL a favor de SPAS IVANOV VENKOV, nacional de BULGARIA, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Copia del Carné homologado del trabajador extranjero, que le capacite para la conducción de los vehículos señalados en la oferta de trabajo.



- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 15 de marzo de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.652/07

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a D<sup>a</sup> AMPARO DE SOCORRO SOSSA AGUDELO, a continuación se transcribe Resolución del Recurso de Alzada del Director Provincial, de fecha 23 de Febrero de 2007, nº expediente SIMAD 05/101/2007/00007/0:

Visto su escrito de fecha 09 de febrero de 2007, con entrada en esta Dirección Provincial el 12 del mismo mes y año, de recurso de alzada contra Resolución sobre reconocimiento de baja en el régimen especial de Empleados de Hogar, de fecha 31-01-2007, esta Dirección Provincial RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO, MODIFICANDO la fecha y efectos de la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a 31-01-2006. ANULANDO la deuda en dicho régimen posterior a la fecha de baja en el mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, conta-

dos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14-07-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.653/07

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JUAN CARLOS RAFUL FRANCO, con domicilio en la Calle Manuel Sánchez. 12 3º b izq. de Sotillo de la Adrada (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º Con fecha 14/12/06 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:



### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número l. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 15 de Febrero de 2.007. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01 06 05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROV DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN FDO. JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN. “

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 3092. de 26 de

Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 15 de marzo de 2007

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de julio))

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.588/07

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

#### ANUNCIO

Por El Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,1000 Ha) con destino a “La Instalación de un colector de aguas residuales”, en la Vía Pecuaria “Cañada Real Leonesa Oriental”, en el término municipal de Higuera de las Dueñas, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 Años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 6 marzo de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.



Número 1.155/07

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 23/05 del Plan Parcial "Pasaderas de Arriba" de PIEDRAHÍTA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, EL Plan Parcial "Pasaderas de Arriba de PIEDRAHÍTA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 8 de Noviembre de 2006

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

**RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL "PASADERAS DE ARRIBA" DE PIEDRAHÍTA (Ávila), (Expte PTO 23/05), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.**

Relación de documentos:

**PLANOS:**

- Plano N° 1.- Plano de Situación dentro del Termino.- E: S/D
- Plano N° 2.- Plano de Situación dentro del Plano Catastral.-E: 1/3000
- Plano N° 3.- Plano de Topografía, Suelo Hidrología y vegetación.- E: 1/1000
- Plano N° 4.- Plano de Estructura de la Propiedad. Estado Actual y reformado.-E: 1/S/E
- Plano N° 5.- Dotaciones Urbanísticas Existentes y Usos de suelo existente.- E: 1/1000
- Plano N° 6.- Plano de Determinaciones obligatorias - E: S/E
- Plano N° 7.- Elementos a Proteger.- E: 1/1000
- Plano N° 8.- Ordenación General y Parcelación.- E: 1/1000
- Plano N° 9.- Plano de Calificación Urbanística.- E: 1/1000
- Plano n° 10.- Plano de Reservas de Suelo para servicios urbanos.- E: 1/1000
- Plano n° 11.- Plano de Viarios y Aparcamientos.- E: 1/1000
- Plano N° 11-A.- Plano de Secciones de Viales.-E: 1/75
- Plano N° 12.- Cumplimiento de Accesibilidad.- E: 1/1000
- Plano N° 13.- Abastecimiento y Riego.- E: 1/1000
- Plano N° 14.- Saneamiento.- E: 1/1000
- Plano n° 15.- Alumbrado.- E: 1/1000



- Plano N° 16.- Electricidad y Telefonía.- E: 1/1000

- Plano N° 17.- Gas.- E: 1/1000

Ávila, 5 de Febrero de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

## **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S.A.U. PASADERAS DE ARRIBA DE PIEDRAHÍTA, (ÁVILA)**

OCTUBRE 2.005

ARQUITECTO: Circulo Q Arquitectos, S.L.

AMADOR GONZÁLEZ BARCA

### **0.- GENERALIDADES Y DOCUMENTACIÓN DEL PLAN**

La presente memoria vinculante, corresponde al proyecto del Plan Parcial desarrollo del S.A.U. PASADERAS DE ARRIBA , de ahora en adelante P.P. originado como resultado de la Aprobación Definitiva de la 6ª Modificación Puntual de las NNSS Municipales de Piedrahíta, por la que se modifica la Clasificación de los terrenos integrantes del sector Pasaderas de Arriba, de SNU o en la actualidad Suelo Rústico Común de Nivel de Protección 0 o Regulación Básica, a Suelo Urbanizable Delimitado en único sector SAU - PASADERAS DE ARRIBA.

Las determinaciones del mismo son las que se establecen en el Artículo 46.3, de la Ley 511.999 de 8 de Abril de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla y León, así como las establecidas en el art.140 del

### **I.- MEMORIA**

#### **1- INTRODUCCIÓN**

1.1.- Propiedad.

1.2.- Objetivo: Justificación de la Ordenación y relación de las determinaciones vinculantes establecidas por la 6ª MP de las NNSS Municipales.

1.3.- Descripción de la finca.

1.4.- Conveniencias del desarrollo del sector.

#### **2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA**

2.1 .- Superficie.

2.2.- Descripción geográfica.

2.3.- Topografía. Altimetría.

2.4.- Hidrología.

2.5.- Geología y Geotecnia.

2.6.- Climatología y Meteorología.

2.7.- Vegetación existente.

2.8.- Accesos. Comunicaciones.

2.9.- Infraestructura existente.

2.10.- Estructura de la propiedad del suelo.

2.11.- Parámetros urbanísticos.

2.12.- Justificación del reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.



### **3.- ORDENACIÓN PROPUESTA**

- 3.1.- Introducción y descripción de la actuación prevista.
- 3.2.- Planeamiento anterior al que se ejecuta.
- 3.3.- Densidad de población.
- 3.4.- Zonificación.
  - 3.4.1.- Estudio de superficies y edificabilidades.
  - 3.4.2.- Cuadro de Reservas Dotacionales.
- 3.5.- Cesiones sobre aprovechamientos tipo.
- 3.6.- Sistema Mario.
- 3.7.- Abastecimiento de agua.
  - 3.7.1.- Trazado y características
  - 3.7.2.- Dotación necesaria.
- 3.8.- Saneamiento.
  - 3.8.1.- Generalidades.
  - 3.8.2.- Aguas Pluviales.
  - 3.8.3.- Aguas Residuales.
- 3.9.- Energía Eléctrica y Alumbrado Público.
  - 3.9.1.- Generalidades Media Tensión.
  - 3.9.2.- Red de Baja Tensión.
  - 3.9.3.- Red de Alumbrado Público.
- 3.10.- Red de telefonía.
- 3.11.- Recogida de basuras.

### **4.- PLAN DE ETAPAS**

### **5.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO**

- 5.1.- Introducción
- 5.2.- Estructura de Costes
- 5.3.- Estimación de las Inversiones

### **6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY 5/1.999 DE CASTILLA Y LEÓN Y POR EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DEL SUELO**

- 6.1.- Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización
- 6.2.- Nombre apellidos y dirección de los propietarios afectados.
- 6.3.- Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.
- 6.4.- Compromisos que se hubieren de contraer entre “urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios de los solares.
- 6.5.- Medios económicos de toda índole.

### **7.- SISTEMA DE ACTUACIÓN**

### **8.- CONCLUSIÓN**



## 9.- ANEXOS

9.1.- Copias Títulos propiedad de los terrenos.

## II.- PLANOS

1.- SITUACIÓN RELACIÓN DENTRO DEL PANORAMA GENERAL DE LAS NNSS DE PIEDRAHÍTA.

2.- PLANOS DE PROYECTO

1.- Situación dentro del término.

2.- Situación dentro del plano catastral.

3.- Topografía, suelo, hidrografía y vegetación.

4.- Estructura de la propiedad.

5.- Dotaciones urbanísticas existentes y usos de suelo.

6.- Plano de determinaciones obligatorias.

7.- Elementos a proteger.

8.- Ordenación general y parcelación.

9.- Calificación urbanística.

10.- Reserva para servicios urbanos.

11.- Viales y aparcamientos.

12.- Cumplimiento de accesibilidad.

13.- Esquema de abastecimiento y riego.

14.- Esquema de saneamiento.

15.- Esquema de alumbrado.

16.- Esquema de electricidad y telefonía.

17.- Esquema de gas.

## III.- ORDENANZAS REGULADORAS

### CAPITULO PRIMERO

#### GENERALIDADES

- Ámbito de Aplicación
- Régimen del Suelo
- Tramitación de licencias
- Control de la edificación

#### DOTACIONES

- Sistema viario y aparcamientos
- Espacios libres de uso público
- Equipamientos culturales y docentes
- Equipamiento social
- Equipamiento comercial
- Equipamientos de deportivo de uso público
- Suelo de infraestructuras



## CAPÍTULO SEGUNDO

### ORDENANZAS

#### 1.- MEMORIA

##### 1.- INTRODUCCIÓN

###### 1.1.- PROPIEDAD

Se redacta el presente Plan Parcial "Pasaderas de Arriba" con referencia catastral 5.245 a petición de Mañoso Clamarcar S.L. como propietario único de la totalidad de los terrenos incluido en el sector, con CIF B-84.222.132 y domiciliado en Avda. Badajoz nº 13 10ºD, 28027 Madrid.

El Plan Parcial que a continuación se va a desarrollar se origina como resultado de la Aprobación definitiva de la 6ª M.P de las NNSS Municipales de Piedrahíta por la que se modifica la clasificación del suelo del sector de Pasaderas de Arriba de SNU o Suelo Rústico de Regulación Básica o nivel de protección, a suelo urbanizable delimitado o SAU "Pasaderas de Arriba".

La finca linda con el casco urbano de La Aceña en la parte sur de la finca, con lo que no es necesario el estudio de impacto medioambiental.

###### 1.2.- OBJETIVO: JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LAS DETERMINACIONES VINCULANTES ESTABLECIDAS EN LA 6ª MP DE LAS NNSS MUNICIPALES

El objetivo fundamental del presente Plan Parcial es el establecimiento de las condiciones necesarias y ordenación detallada suficiente respetando las reglas y criterios establecidos en los instrumentos de planeamiento superior a los que esté vinculado al presente Plan Parcial, para dotar al suelo de la ordenación oportuna que permite a través del instrumento de gestión adecuado su desarrollo y promoción. Para lo cual el presente instrumento de planeamiento de desarrollo y promoción. Para lo cual el presente instrumento de planeamiento de desarrollo determinará: la calificación urbanística de los terrenos, las reservas de suelo para los servicios urbanos, para las vías públicas, para las dotaciones urbanísticas locales, reservas de suelo y equipamiento, el aprovechamiento medio y la dimensión del sector en ámbitos de gestión urbanística integrada.

El desarrollo del Suelo apto para Urbanizar prevé, el futuro asentamiento de, fundamentalmente, viviendas de carácter diverso, vivienda estable, permanente, vivienda transeúnte y segunda residencia. Y se justifica su desarrollo por una serie de motivos y circunstancias entre las que cabe destacar las siguientes:

- La escasez de suelo urbano que hasta el momento de aprobación de las NNSS Municipales ha sufrido Piedrahíta, sobre todo para estas tipologías en particular y el encarecimiento del Suelo Urbano de construcción inmediata por esta misma escasez, sobre todo en estas tipologías en particular, que han generado la necesidad de programar el suelo que en previsión se clasificaba como Apto para Urbanizar.

- La necesidad de un desarrollo controlado frente a una situación de demanda de suelo por agotamiento del clasificado urbano, o -bien -por imposibilidad económica de acceder al mismo:

- Las formas actuales de vida y más en las zonas rurales, que conllevan la búsqueda de viviendas unifamiliares que permitan un mejor contacto con la naturaleza unido a un rechazo a la forma de vida comunidades más compactas propias de urbes más concentradas, reafirmado por una aspiración de índole económico y sociológico. La carencia de medios por parte de la Administración Local, así como los diferentes objetivos que se plantea, hacen que no pueda dar respuesta a la demanda de este tipo de suelo, tratando de suplirse por la iniciativa privada.

La idoneidad del sector de actuación, que por su situación reúne ciertos requisitos que lo hacen altamente interesantes, tales como la proximidad al casco antiguo, las excelentes comunicaciones, el entorno paisajístico que permite un equilibrio campo-urbe ideal para gozar de las ventajas de ambos

El desarrollo de la propia ciudad como consecuencia de unas necesidades de alojamiento motivadas por el aumento de población y renovación del parque inmobiliario.



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que los terrenos objeto de este Plan Parcial reúnen los requisitos para dar respuesta a la demanda real de suelo urbanizado, es por lo que la propiedad toma la iniciativa para la urbanización de los mismos, amparados en la clasificación administrativa del suelo, junto con la facilidad de dotarlos de los servicios urbanísticos necesarios.

La ordenación que presenta el Plan Parcial es el resultado de la observación de las determinaciones vinculantes establecidas en la 6ª MP de las NNSS Municipales que le dio origen y de aquellas que hace obligatorias para todo el planeamiento de desarrollo las mencionadas normas (Antiguas NNSS Municipales) de Piedrahíta.

La ampliación de la carretera de acceso al sector como sistema general, la preservación de la chopera situada al oeste del sector también como sistema general, la integración de la urbanización del hito de piedra que se encuentra en la pared que actualmente delimita el sector y que se retranqueará bordeando la nueva intervención como compromiso de armonización con el paisaje e integración de los elementos de interés cultural, dan las primeras partes al diseño planteado, que junto con lo estipulado en las NNSS Municipales referente a secciones mínimas de calle, normativa relacionada con parcelación y edificación, han condicionado el diseño de las manzanas, sentido y dirección de las vías de comunicación interior del sector y localización de equipamientos dando como resultado un diseño genial que se concreta y desarrolla en la documentación gráfica adjunta.

### 1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial, forman parte de la zona conocida como Prado de Pasaderas, situado entre los arroyos de La Aceña y La Cañada a lo largo de la AV-932.

El S,A.U. - Pasaderas de Arribas está situado al Sur-Este del término municipal al que pertenece.

La totalidad del terreno del SAU - Pasaderas. de Arribas, presenta una forma cuadrangular de dimensiones de 45.740,37 m<sup>2</sup>.

El polígono que forma el SAU - Pasaderas de Arriba posee una superficie aproximada de 45.740,37 m<sup>2</sup> con una posibilidad de error en la medición topográfica del terreno de un 0.5%.

La altitud media del SAU es de aproximadamente 995 metros sobre el nivel del mar, con topografía que la califica de prado de pastoreo y vegetación de rivera con zonas de pendientes suaves teniendo como resultado la captación de pequeñas corrientes acuíferas naturales en cuencas confluyentes en la dirección Sur-Noreste. La zona más elevada es de 1.001.743 metros sobre el nivel del mar en la zona Sur del polígono, y el punto más bajo de altimetría se encuentra en la zona Noreste del polígono presentando una altitud de 989.081 metros sobre el nivel del mar.

El terreno en su mayor parte, tiene vegetación típica de prado de pastoreo, escaso arbolado y sin cultivos, presentando el paisaje característico de la zona a pie de sierra y rivera de arroyo.

El terreno se encuentra prácticamente libre de edificaciones, a excepción del hito y la pared delimitatoria a preservar.

La situación del SAU - Pasaderas de Arriba, por su cota topográfica y situación permite apreciables vistas de la Sierra, teniendo una buena comunicación con el resto del núcleo urbano y con la Carretera Comarcal AV C-500, que lo comunica con Piedrahíta, haciéndolo un lugar idóneo para el desarrollo urbano del municipio tanto como la vivienda, como vivienda de fin de semana.

La totalidad de los terrenos son susceptibles de urbanizarse a excepción de la ZONA DE SISTEMA GENERAL según se establece en la ficha urbanística según los datos topografiados.

Con una superficie de 45.740,37 m<sup>2</sup> y una pendiente que recorre una dirección SurNorte, presenta una vaguada centrada ocasionada por la regadura natural de los pastos que permiten por gravedad a que el agua de montaña continúe su paso hacia los pastos siguientes con un discurrir que da sentido a la Comunidad de Regantes.

Esta misma, plantea la preservación de determinado paso de riego, los cuales se recogen en la documentación gráfica con los anchos estipulados por la misma (superficie reservada para los pasos de riego).

Como hemos dicho en el párrafo anterior, en la actualidad el sector no posee ninguna construcción. La vegetación son mayoritariamente pastos de montaña a excepción de una arboleda de chopos que forman parte del sistema general a preservar según la 6ª MP de las NNSS Municipales. Los regatos, escorrentías y Regadíos aparecen



en el mismo como elementos típicos de este cercado de pastos de montaña que soporta una climatología con temperaturas que oscilan entre los  $-1^{\circ}\text{C}$  y  $14^{\circ}\text{C}$  en invierno y los  $9^{\circ}\text{C}$  y  $24^{\circ}\text{C}$  en verano y precipitaciones abundantes durante el invierno y agua en abundancia mediante el riego de deshielo durante el verano.

#### 1.4.- CONVENIENCIA DE DESARROLLO DEL SECTOR

Nos remitimos directamente a las justificaciones establecidas por la 6a MP de las NNSS Municipales que permitió su cambio de clasificación y que pasaremos a desarrollar a continuación,

### 2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

#### 2.1.- SUPERFICIE

La superficie total del SAU – Pasaderas de Arriba es de 45.740,37 m<sup>2</sup>

#### 2.2.- DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA

El SAU - Pasaderas de Arriba se encuentra situado al Este del término municipal de Piedrahíta, al que pertenece, teniendo como límites:

Norte: Parcela segregada (Pasaderas de Abajo o 5.2485 b)

Sur: calle pública o Colada a Pesquera.

Este: calle o camino Las Pasturillas.

Oeste: Camino Castillejo.

#### 2.3.- TOPOGRAFÍA Y ALTIMETRÍA

Topográficamente, la finca se encuentra calificada de prados y regaderas, con poco arbolado y una ligera pendiente Sur-Norte.

La pendiente es bastante regular, manteniéndose en un 3.92 % a lo largo de toda la parcela en dirección, como hemos referido anteriormente, Sur - Norte, tal y como se refleja en la correspondiente documentación gráfica.

En cuanto a la altimetría, hemos comentado con anterioridad que la altitud media de la misma es de unos 995 m sobre el nivel del mar con un desnivel máximo en la dirección de la pendiente de 993,16 m, tal y como se puede apreciar en la documentación gráfica marcado con las curvas de nivel y los puntos altimétricos de testigo.

#### 2.4.- HIDROLOGÍA

El terreno situado a la falda de una cuerda montañosa donde se asienta la localidad de Piedrahíta, se encuentra afectado por una regadura de paso para riego de pasos, regadura que debe tenerse en consideración sobre todo en época de lluvias.

#### 2.5.- GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA

Los terrenos de la finca están compuestos por terrenos de pastizal y rocas ígneas y metamórficas, con una amplia capa superficial de tierra de cultivo no removida.

Es necesario realizar en cada caso de promoción dentro del SAU - Pasaderas de Arriba un estudio geotécnico que nos asegure la disponibilidad del firme en lo que se refiere a las parcelas de la zona Este afectadas por la cuenca del arroyo

En cualquier caso dado que el tipo de construcción que se prevé, (es extensivo con altura máxima de dos plantas), las resistencias características de toda la zona en general serian suficientes para la cimentación de estos.

#### 2.6.- CLIMATOLOGÍA Y METEOROLOGÍA INTRODUCCIÓN

En el presente estudio climatológico de Piedrahíta, dada su altitud media (995 m), así como su situación en el término, nos remitimos a los datos suministrados por la estación meteorológica de la zona y como resumen:



TEMPERATURAS MEDIAS

MEDIA ANUAL	MEDIAS MENSUALES											
	E	F:	M	A	My	Jn	Ji	Ag	S	O	N	D
14.4	6.9	7.7	9.9	12.2	16.0	20.1	24.0	23.6	20.3	15.0	9.9	7.2

CONCLUSIONES

Corno resumen general, en invierno las temperaturas bajan considerablemente provocado por su cercanía a la sierra y por su altitud, produciéndose unas mínimas medias de 2.9° C y absolutas de -3.3 °C en los meses de invierno, y en verano consiguiéndose unas temperaturas medias que consideramos medias altas, alcanzándose unas máximas absolutas próximas a los 30.0°C.

En cuanto a los efectos de la humedad relativa, podemos considerar a Piedrahíta como una localidad media, así como en cuanto a precipitaciones se refiere. Siendo una localidad con un alto número de horas de sol al año. La dirección dominante del viento es Oeste y Noroeste.

2.7.- VEGETACIÓN EXISTENTE

La vegetación, esencialmente está constituida por, pastos, algunos chopos y zarzales bastante densos (que forman la chopera protegida) siendo su uso principal como prado. No existe en la actualidad aprovechamiento agrícola - ganaderos, de los citados terrenos, excepto el que pueda dar lugar al aprovechamiento de los pastos.

2.8.- ACCESOS COMUNICACIONES

El SAU - Pasaderas de Arriba se encuentra perfectamente comunicado, ya que se encuentra en dos de sus frentes bordeado por un vial ya consolidado como es el caso de la Carretera Comarcal AV C-500, vía que comunica la actuación directamente los anejos entre los que se encuentra y con el núcleo de Piedrahíta, la cual quedaría en el desarrollo del presente Plan Parcial con una amplitud mucho mayor.

El acceso interior se realizaría a través de un vial comunicado formando un anillo de doble sentido que favorece el tránsito a través de ellos, evitando de esta forma cualquier tipo de atasco y dando una amplitud que en el caso más angosto se traduce en un ancho de vía de 12.00 m.

2.9.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Se posee todos los servicios urbanos en la Carretera Comarcal AV C-500, no presentando ningún problema su implantación.

2.10- PARÁMETROS URBANÍSTICOS

A) El planeamiento vigente en la actualidad, es el establecido en las NNSS Municipales de Piedrahíta y en la 6a MP que le dio origen, en su FÍCHA TÉCNICA DE CARACTERÍSTICAS PARA EL SAU- PASADERAS DE ARRIBA, donde se establecen los parámetros urbanísticos mínimos y determinaciones técnicas específicas que a continuación señalan:

Debido a que se han de cumplir las determinaciones del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, se producen cambios de ordenación detallada en el número mínimo de viviendas por hectárea, que pasa de 15 viv/ha a 20 viv/ha, con lo que varía la edificabilidad bruta de 0.25 m2/m2 a 0.333333 m2/m2 y la parcela mínima exigible.

Datos Generales

Superficie total bruta aproximada: 45.740,37 m2

Ordenanza de aplicación: Establecida en MP

Densidad bruta: 20 viv. / ha.

Nº de parcelas que componen la unidad: 1 parcela (1 propietario)



#### Cesiones Obligatorias

Zona Verde / Sistema General: 3.623,56/325,91 m<sup>2</sup>

Equipamientos Públicos (100 %): 3.027,63 m<sup>2</sup>

Red viaria: 9.311,30 m<sup>2</sup>

Total Superficie de Cesiones: 15.962,49 m<sup>2</sup>

Porcentaje de Cesiones: m<sup>2</sup> cesión/superficie Total bruta: 35,148%

Suelo Privado Resultante: 29.449,10 m<sup>2</sup>

#### Aprovechamiento Medio

Edificabilidad: m<sup>2</sup> construidos/ superficie

Total bruta: 0.333333 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación: Según Ordenanza

Superficie máxima edificable, no computa el sistema general.: 15,138,15 m<sup>2</sup>

Numero de viviendas máximo y mínimo: 4.541446 x 20 viv/ha 90.82/91 viviendas en la practica de las cuales 17 viviendas son de protección pública.

#### Aparcamiento

Mínimo plazas de aparcamiento públicas 152 plazas públicas

Plazas realizadas de uso público realmente en vía pública: 221 en suelo público

221 plazas públicas en total situadas en la vía pública

#### Sistema de Gestión

Sistema de Actuación: Concierto

#### Condiciones Particulares

Los deberes de los propietarios son los establecidos en el Art. 18 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y Valoraciones o en Art. 46 de la Ley 5/99 de Castilla y León. El aprovechamiento patrimonizable será del 90 % del aprovechamiento medio.

A) Artículo 44.3.a) de la Ley 5/1.999 de Ordenación el Territorio y Urbanismo de Castilla y León.

### **2.12.- JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS.**

En todos los espacios libres de peatones, presenta una anchura de paso libre de 1.20 m de cómo mínimo 2.20 m de altura y cada 40 m presenta una zona de 1.50 m libre de obstáculos, cumpliendo así con el art. 16.1.

El mobiliario se colocará siguiendo la norma de accesibilidad.

Los árboles no invadirán los itinerarios peatonales, los troncos no estarán con una inclinación de mas de 15°, según el art. 22.

Las aceras, vados peatonales, vados de vehículos, rejjas, rejillas, y demás instalaciones cumplirán los artículos referentes al Reglamento.

Los aparcamientos cumplen con el art. 5°. Reservando al menos una plaza de cada cuarenta para minusválidos, cumpliendo con las dimensiones que marca.



### 3.- ORDENACIÓN PROPUESTA

#### 3.1.- INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA

El terreno objeto del presente Plan Parcial, está incluido según establece la 6ª de las NNSS municipales de Piedrahíta, aprobadas el 5 de Mayo de 2.000, en el Sector Pasaderas de Arriba de Suelo Apto para Urbanizar, zona que se desarrolla con el presente Plan Parcial.

La extensión de los terrenos que nos ocupan es, tal y como se expone en la memoria informativa, y en base al estudio topográfico efectuado, es de 45.740,37m<sup>2</sup>.

Este Plan Parcial abarca los 45.740,37 m<sup>2</sup>, estableciéndose tres posibles etapas para su desarrollo urbanístico que podrán realizarse separada o simultáneamente.

La ordenación general del Sector, se desarrolla de forma que conecten las tres vías de nueva creación entre sí y a la vez todas ellas conectadas con las vías existentes, procurando, de esta forma, establecer una circulación de anillo en ambos sentidos que no cree nunca dificultad en la evacuación de los vehículos.

De la misma forma, se ha generado un esquema parcelado que permita la optimización de la orientación en la mayor parte de las parcelas resultantes, adaptándonos al entorno y a la topografía y características del terreno.

#### 3.2.- PLANEAMIENTO ANTERIOR AL QUE SE EJECUTA

El presente Plan Parcial desarrolla la 6ª MP de las NNSS Municipales de Piedrahíta, aprobadas definitivamente el 5 de Mayo de 2.000, así como la Ley 5/1.999 de 8 de Abril de Castilla y León. Anterior a ese Planeamiento sólo estaban en vigor las NNSS Provinciales del 22 de Septiembre de 1.997 y la derogada Ley del Suelo del Estado,

#### 3.3.- DENSIDAD DE LA POBLACIÓN

El núcleo de población se considera suficiente para asegurar el desarrollo de las zonas previstas de equipamiento, así como las ya existentes en las proximidades.

En base a lo establecido en las NNSS Municipales y a los parámetros establecidos en las ordenanzas de este Plan Parcial, se estima un nº máximo de viviendas de:

Nº de viviendas máximo y mínimo	Base
Según lo establecido en el reglamento	91
Según la propuesta concreta de este Plan Parcial	91 De las cuales 17 son de protección pública.

Si se considera 3.5 habitantes por unidad familiar y vivienda, obtendríamos una población máxima del sector según la propuesta trazada de 319 habitantes, lo que da una densidad estimada al sector de 70.77 habitantes por hectárea y 20 viviendas por hectárea.

#### 3.4.- ZONIFICACIÓN

3.4.11.- Estudio de superficies y edficabilidades.

3.4.11.- Los viales y aparcamientos

Ocupan una superficie total de 9.311,30 m<sup>2</sup> lo que equivale a un 20.50 % del total de la superficie del Plan Parcial.

#### Aparcamientos,

La dotación exige como mínimo una plaza por cada 100 m<sup>2</sup>, lo que corresponde a 152 plazas públicas.

En la realidad existen en el exterior 221 plazas todas situadas en la vía pública, estos datos cumplen con el artículo 104 del reglamento.



Las plazas son de 2.20 m x 4.55 m de largo = 10.01 m<sup>2</sup>, las de minusválidos son de 4.55 m de largo con una zona de maniobra alrededor de 1.50 m y 2.20 m de ancho con una zona de maniobra de 1.20 m que coincide con la acera, en esos puntos la acera esta al mismo nivel que la plaza.

#### 3.4.11.2.- Espacios libres de uso público

El suelo reservado para estos usos es de 3.623,56 m<sup>2</sup>, siendo el espacio computable según el reglamento de 3.027,63 m<sup>2</sup>, es decir 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construibles, y más del 5 % de la superficie del sector según el art. 105 del reglamento.

- Ajustándose a los 20 m<sup>2</sup> /100 m<sup>2</sup> construibles que establece la Ley 5/1.999 de Castilla y León en su Art. 44.3.a), y el reglamento en el artículo 105.

Lo que equivale a un 7.978 % del total de la superficie del Plan Parcial.

Se ha previsto un área destinada a uso infantil de 300 m<sup>2</sup>, que tendrá juegos infantiles y estará equipada para su función.

#### 3.4.11.3.- Equipamientos de uso público

El suelo reservado para estos usos es de 3.027,63 m<sup>2</sup>, es decir 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construibles, y más del 5 % de la superficie del sector según el art. 105 del reglamento.

- Ajustándose a los 20 m<sup>2</sup> /100 m<sup>2</sup> construibles que establece la Ley 5/1.999 de Castilla y León en su Art. 44.3.a), y el reglamento en el artículo 105.

Lo que equivale a un 6.66 % del total de la superficie del Plan Parcial. El espacio reservado para este uso es público al 100 %.

En las parcelas de equipamiento, se establecen los mismos criterios y parámetros urbanísticos que en uso residencial, siendo su edificabilidad bruta 0.333333 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>. No obstante, la Corporación podría en su día autorizar edificabilidades y ocupaciones superiores a las establecidas en ordenanza, de forma excepcional, para parcelas de equipamientos cultural - docente o de interés público y social, siempre que se justifique por uso específico de módulos educacionales, sanitarios, etc., o un uso específico que así lo exija, quedando excluidas de esta salvedad las parcelas de equipamiento comercial en caso de que las hubiere.

#### 3.4.1.4.- Suelo residencial

El suelo destinado a uso residencial tiene una superficie de 29.449,10 m<sup>2</sup> lo que equivale a un 64.85 % del total de la superficie del Plan Parcial.

#### 3.4.11.5.- Espacios reservados para infraestructuras urbanísticas

Son las zonas reservadas para la ubicación de los servicios de necesidades colectivas o generales, en el presente caso sólo son precisos para Centros de Transformación de Energía Eléctrica y se desarrollan en la zona de equipamientos. Se reservarán parcelas específicas para estos servicios.

### 3.5.- CESIONES SOBRE APROVECHAMIENTO TIPO

Según el RUCyL en los artículos 102 y 107 se desarrolla el siguiente estudio.

a.- Ponderación de usos, considerando como uso principal la vivienda de promoción libre, y siendo el único uso compatible el uso de vivienda de protección pública, resulta:

Uso predominante, residencial libre, coeficiente de uso 1.

Uso de residencial de protección pública, teniendo en cuenta los valores de venta,

Precio de venta de protección pública 648,98 €/ m<sup>2</sup> útil Precio de venta libre en la zona 821,49 €/ m<sup>2</sup> útil

Coficiente de uso 0,79



- Aprovechamiento lucrativo, es el correspondiente de la suma de los diversos aprovechamientos lucrativos por usos:

Aluc. cvl = 1312132                      c= 1                      Sc.vl= 13.624,32  
Aduc. vpp = 1.513,81                      c = 0,79                      Sc. vpo= 1.916,22

**Aprovechamiento Lucrativo total      15.138.15 m2**

Mas del 10 % del aprovechamiento lucrativo pertenece a vivienda de protección pública, tal y como manda el RUCyL.

- La superficie construida de vivienda de protección pública, 1.916,22 m2 se materializa en un solar de 3.723 m2 de suelo ( parcelas: 332,46 + 301,05 + 266.24 +211.66 +18918 + 203.53 + 200A2 + 200.45 + 199.44 = 3.723 m2) Lo que se traduce en una edificabilidad pormenorizada en parcela de:

$E_{vpp} = 1.916,22 \text{ m}^2 \text{ const} / 3.723 \text{ m}^2 \text{s} = 0.5147 \text{ m}^2/\text{m}^2$

- Aprovechamiento media, es el resultado de dividir el aprovechamiento lucrativo total entre la superficie total del sector.

$\text{Aprovechamiento medio} = 15.138,15 \text{ m}^2 / 45.740,37 \text{ m}^2 \text{s} = 0,3309 \text{ m}^2/\text{m}^2$

- La cesión municipal es del 10 % del aprovechamiento medio, en este caso y puesto que el ayuntamiento quiere vivienda libre, corresponde a 1.513,81 m2 construidos de vivienda libre.

Dicha superficie construida se materializa en 7 parcelas de cesión al ayuntamiento de 2.890 m2 de superficie de suelo (parcelas: 345.63 + 371.46 + 32428 + 354.70 + 35113 + 439.41 + 699.39 = 1890 m2 de suelo). Lo que se traduce en una edificabilidad pormenorizada en parcela (neta) de:

$E_{cayto} = 1.613,81 \text{ m}^2 \text{ constr.} / 2.390 \text{ m}^2 \text{ suelo} = 0,5238 \text{ m}^2/\text{m}^2$

### 3.6.- SISTEMA VIARIO

Se distinguen en el Sistema Viario de la propuesta dos anchos de vías con un mismo concepto de circulación:

- Vías son de doble sentido de 15.00 m de anchura.
- Vías de un solo sentido de 12.40 m de anchura.
- Todas poseen aceras de 1.80 m de ancho mínimo.
- Todas se conectan con las vías de comunicación existentes.
- Todas poseen aparcamientos situados según sección establecida en las NNSS Municipales.

Los dos tipos de anchos que se establecen son:

15.00 m de los que se distribuyen: 2.30 m de acera, 2.20 m para aparcamiento, 6.00 m de vía en doble sentido, 2.20 m para aparcamiento y 2.30 m de acera.

12.40 m de los que se distribuyen: 1.80 m de acera, 2.20 m para aparcamiento sencillo, 4.40 m de vía de un sentido, 2.20 m para aparcamiento y 1.80 m de acera.

El trazado viene condicionado, principalmente, por una mejor adaptación al terreno con objeto de que el sistema lado se desarrolle dentro de unas pendientes admisibles, que los movimientos de tierras se reduzcan lo más posible, así como para favorecer el acceso y situación de las parcelas; se pretende evitar grandes desmontes o terraplenados que puedan transformar excesivamente el paisaje.

Se establece una sección transversal y longitudinal de cada una de las vías tal y como se refleja en la documentación gráfica.

En los encuentros de las vías de nuevo trazado con las ya existentes se redondean las esquinas de las parcelas para favorecer la visibilidad en las salidas, así como las zonas de aparcamiento en la zona de conexión entre las vías de nuevo trazado.



### 3.7.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

#### 3.7.1.- Trazado y características

El abastecimiento de agua a la urbanización queda asegurado mediante la conexión con la red general de agua de Piedrahíta.

La conexión a dicha red se efectuará en las líneas de abastecimiento que partiendo del Depósito de Piedrahíta situado en la Carretera de la Sierra, C - 500, que baja a través de esa vía de comunicación hasta el núcleo urbano y que en su recorrido bordea nuestra actuación dejando el suministro a pie de parcela.

Dada la cota del depósito general las presiones del suministro de las distintas líneas, queda perfectamente asegurado el correcto abastecimiento de todo el sector.

Se prevé un sistema de distribución reticulado en general en anillos, con lo que las conducciones formen un circuito cerrado, asegurando la posibilidad de suministro de agua a las parcelas por diferentes caminos y un mayor equilibrio de la presión de suministro en los distintos puntos, con ramales que deberán disponer de válvulas de cierre en cabecera.

Este sistema de distribución permite en la mayoría de los casos, en un supuesto de avería, aislar el tramo averiado por medio de válvulas dispuestas en los puntos más aconsejables, de forma que no falte el suministro mas que en el tramo afectado.

Las tuberías deberán ir enterradas sobre un lecho de arena con objeto de evitar asientos y protegerla de acciones externas, tanto de cargas, como de penetración de aguas exteriores o variaciones de temperatura, se considera un recubrimiento mínimo de 1.00 m. En los codos, llaves, tes., etc., se dispondrán anclajes en hormigón armado.

La sección mínima del conducto deberá ser de 150 mm que posibilite la instalación de hidrantes y bocas de incendios.

En los puntos singulares expuestos a mayores solicitaciones y cargas, como son los cruces de las calles y las acometidas a parcelas, se reforzará mediante entubado.

La zanja para el tendido de la tubería se deberá prever con la suficiente amplitud para que el trabajo de colocación de tubos y juntas pueda realizarse sin dificultad. El relleno de las zanjas deberá realizarse por tongadas de unos 30 cm.

Las acometidas y arquetas de toma de agua en general se ajustarán a la Normativa Municipal. Para la Red de Riego se deberán prever bocas de riego del modelo que requiera el Ayuntamiento en su momento, de 50.00 m aproximadamente.

Toda la Red deberá ser estudiada en detalle y calculada siguiendo estas prescripciones cuando se desarrolle el Proyecto de Urbanización correspondiente, así como añadiéndose cuantos detalles recoja la ordenanza municipal al respecto.

#### 3.7.2.- Dotación necesaria

Hemos considerado una dotación de agua diaria de 400 litros por habitante y por día, (400l/h/d), , para usos domésticos; a tenor de las características de la urbanización se computa aparte la dotación para riego, y otros usos.

En nuestro caso, teniendo en cuenta que se estima una población de unos 273 habitantes, la dotación mínima para uso doméstico sería de 109.200 l/d.

Para equipamientos públicos y sociales se estiman unos 15.000 l/d.

Para riego y otros usos considerando la zona verde y el tipo de urbanización, (unifamiliares con jardín en parcelas mínimas de 400 m<sup>2</sup>), se establece una de 5.000 l/ha/d.

Por lo tanto, el caudal diario total preciso aproximado para el correcto abastecimiento de todo el ámbito del Plan Parcial, se estima en:

TIPO DE CONSUMO	LITROS/DÍA
Consumo Doméstico	109.200
Consumo Equipamientos	15.000
Riego y otros usos	39.000
TOTAL	163.200



Este caudal preciso representa un mínimo de 1.88 l/segundo para el correcto abastecimiento de todo el sector.

Al ser abastecidos de la Red Municipal, queda garantizada la potabilidad del agua suministrada, no siendo pues preciso el análisis químico y bacteriológico de la misma, ni ningún tratamiento adicional para consumo.

### 3.9.- SANEAMIENTO

#### 3.9.1.- Generalidades

En la elección del sistema de evacuación de aguas pluviales y residuales, se ha optado por un sistema unitario, debido a la infraestructura que presenta el núcleo urbano de Piedrahíta carente de esta división entre las aguas pluviales y las residuales.

#### 3.9.2.- Aguas Pluviales

Para la evacuación de aguas de lluvia, se prevé la recogida por cunetas laterales a la calzada con posterior vertido a la red a través de importantes rejillas - imbornales situadas en las calzadas, en los puntos precisos tales como vaguadas, cruces, etc.

El cálculo de caudales de aguas pluviales a evacuar, se establecerá de la siguiente forma:

$$Q_p = C \times I \times S$$

Siendo:

C = Coeficiente de escorrentía medio.

I = Intensidad de la lluvia expresada en l/se/ha., correspondiente a la máxima precipitación por un periodo de 10 años y la duración correspondiente al tiempo de concentración.

S = Superficie de las zonas afluentes al punto considerado, e In Hectáreas,

El Caudal quedará expresado en l/se. 3.9.3.

#### - Aguas Residuales

La evacuación de aguas residuales se efectuará por la red propia. El trazado discurrirá por las calles de la urbanización y espacios libres de uso público, subterráneas bajo la calzada, y se proyectará a una profundidad tal que asegure el correcto desagüe de las edificaciones, dada la longitud que pueden alcanzar los ramales se dispondrán cámaras de descarga automática en la cabecera de los mismos.

Los colectores generales deberán ser de PVC con juntas de PVC y discurrirán por las vías de comunicación, recogiendo los ramales de los enganches de las parcelas.

Se dispondrán pozos de registro cada 40.00 m aproximadamente, así como en los giros o cambios de dirección.

Las pendientes máximas serán de 5% y las mínimas de 0.5%.

El caudal de cálculo de la red de aguas negras, vendrá determinado en función de la dotación de abastecimiento a viviendas y equipamiento.

Los proyectos de la Red se desarrollarán en el oportuno Proyecto de Urbanización y quedarán siempre sujetos a las condiciones establecidas en las NNSS Municipales del Ayuntamiento de Piedrahíta así como a sus Ordenanzas Municipales.

### 3.10.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### 3.10.1.- Generalidades Media Tensión

El suministro de energía eléctrica queda garantizado mediante la contratación por la empresa IBERDROLA, S.A., de los servicios y la instalación de los centros de transformación. La empresa IBERDROLA, S.A., es la propietaria de las líneas de media tensión a las que puede conectarse el sector y que constituirán la fuente de suministro.

El servicio eléctrico a suministrar supone disponer de las instalaciones necesarias para asegurar la potencia eléctrica solicitada por la urbanización a la tensión de servicio, que es de baja tensión.



Necesitamos disponer, pues de:

- A) Redes de media tensión.
- B) Centros de transformación.
- C) Redes de baja tensión.

Las redes de media tensión, se desviarán de su trazado actual, para canalizarse subterráneamente hasta los centros de transformación. Esta red deberá formar circuito cerrado en anillo con la línea suministradora y los transformadores.

Se deberá intentar, en el Proyecto de Urbanización que desarrolle esta instalación y concrete sus cálculos, que el recorrido de la red de media tensión no sea excesivo por su elevado coste, a la vez que se deberá buscar el centro de gravedad de consumo para la situación de los transformadores, siempre dentro de la zona dedicada a equipamientos, evitando de esta forma caídas de tensión no admisibles.

La potencia de los transformadores vendrá determinada de manera que su capacidad sea suficiente para la alimentación de las parcelas y las redes de alumbrado público.

Se prevé una potencia de instalación por vivienda de 5.500 W. Correspondientes a un grado de electrificación medio.

La tensión de suministro es de 380 - 220 V., que viene impuesta por la compañía.

Para los cálculos se considerará un coeficiente de simultaneidad de 0.4, salvo justificación en contra, según establece el Reglamento de Baja Tensión.

### 3.10.2.- Red de Baja Tensión

Se ha previsto una red de distribución subterránea de 380 - 220 V., que partiendo de los transformadores atenderá a las diversas parcelas. La red se deberá disponer en forma de anillo, que parte y termina en el transformador.

La red deberá ir enterrada bajo las aceras o zonas de dominio público, para lo cual se deberán disponer zanjas de 0.80 m mínimo de profundidad. En los puntos de cruce de calles se reforzará mediante entubado.

Los conductores deberán ser de aluminio homogéneo, unipolares con aislamiento. En los cambios bruscos de dirección y cruce de calles, se construirán arquetas o registros que permitan el tendido de los conductores sin afectar al pavimento.

Se dispondrán armarios para la salida y entrada de conductores subterráneos a líneas con el fin de derivar a los contadores de los abonados alojados en dichos armarios.

Las secciones de los conductores vendrán dadas por los cálculos correspondientes.

### 3.10.3.- Red de Alumbrado Público

Se prevé una red de distribución subterránea para alumbrado de viales de 220 V, que discurrirá por debajo de las aceras o zonas de dominio público y que suministrará energía a los puntos de luz dispuestos a lo largo de los viales, a unas distancias de separación no superiores a 25.00 m a definir en cálculo, dispuestos bilateralmente en todas las vías.

Los niveles de iluminación media en las vías deberán ir fijados de acuerdo con la importancia de las mismas, por exigencias visuales del tráfico, motivos estéticos y de seguridad.

La iluminación media requerida para las vías de las que tratamos, medida a 1.00 - 1.50 m del pavimento será de 20 luxes.

Los conductores irán alojados en zanjas de 0.80 m de profundidad mínima, compartida con la red de suministro a las parcelas. En los puntos de cruce de calles se reforzará y entubará.

Los conductores serán de cobre electrolítico, con una sección mínima de 6 mm, debiéndose disponer cuatro unipolares o bien manguera 4 x 6 mm, en doble circuito para posibilitar alumbrado al 50%, su aislamiento será para 0.6/1 Kv.

Se dispondrá por cada circuito un centro de mando para alumbrado en armario próximo a los centros de transformación correspondientes.



La disposición de los puntos de luz, se concretará en el oportuno Proyecto de Urbanización. Estos puntos deberán estar formados por báculos o farolas de 4.00 a 7.00 m de altura, a definir en cálculo según el tipo de vía a iluminar.

La luminaria será cerrada, con sistemas ópticos que minimicen su envejecimiento, y lámparas de alta eficacia, ateniéndonos en todo caso a la MV - 1.985 "Normas e Instrucción para Alumbrado Urbano".

### 3.11.- RED DE TELEFONÍA

Se deberá prever la canalización enterrada con las correspondientes arquetas y armarios, que permitan en su día la instalación y conexión de este servicio a las viviendas, edificios y demás centros de interés de la urbanización, de acuerdo a las Normas establecidas al respecto por la Compañía Telefónica Nacional, no permitiéndose en ningún caso el tendido aéreo.

### 3.12.- RECOGIDA DE BASURAS

Se preverá un sistema de puntos de recogida de basuras que sirva y estipule la organización existente del Servicio Municipal de Recogida de Basuras.

## 4.- PLAN DE ETAPAS

Por las características de la urbanización que se pretende realizar, atendiendo al sistema de actuación financiera y a la estructura de la propiedad del suelo del sector, se prevé la posibilidad de un desarrollo del Plan Parcial en una única etapa.

Para la ejecución de las diferentes fases se ha tenido en cuenta un orden preferente en la ejecución de las obras e instalaciones, así mismo se ha atendido a que la previsión y creación del suelo urbanizado vaya acompañada de las correspondientes dotaciones.

El orden preferente tenido en cuenta respecto a la ejecución de las obras e instalaciones es el siguiente:

- Preparación del terreno con apertura de viales, parcelación aproximada y acceso. - Abastecimiento de agua potable.
- Establecimiento de la Red de Saneamiento.
- Encintado de aceras.
- Estaciones transformadoras y red de suministro de energía eléctrica. - Instalación del Alumbrado Público.
- Pavimentación de calzada y aceras.
- Apertura de paseos, instalaciones y jardinería en la zona verde pública.
- Señalizaciones.

De acuerdo con este orden de prioridad y atendiendo a las fases de ejecución en que hemos previsto el desarrollo urbanístico, el programa de actuación sería el que exponemos a continuación:

El desarrollo de la etapa tendrá una duración prevista de cuatro años como máximo, con comienzo del plazo a partir de la fecha de aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, el coste que estimamos para cada una de ellas es de un 33.33 % del presupuesto total.

Concretando actuaciones según el plan establecido para, estas fases, las actuaciones serían las siguientes:

- a) Preparación de los terrenos con apertura total de viales, panelas y accesos.
- b) Apertura de zanjas para redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y evacuación de aguas residuales e instalación de dichas redes en los terrenos señalados como Fase A, B o C en cada caso.
- c) Ejecución de la Red de Saneamiento hasta el colector general.
- d) Encintado de aceras y pavimentación de la calzada en los terrenos señalados.
- e) Puesta en servicio de las instalaciones de los terrenos correspondientes a los equipamientos que deben establecerse para el área de planeamiento.



f) Acondicionamiento de la zona verde pública, con apertura de pasos peatonales, encauzamiento de aguas y jardinería.

g) Señalizaciones.

La posibilidad de una actuación por etapas, favorece, de ser preciso, una inversión escalonada, lo que permite afrontar la urbanización con una mayor fluidez que facilite y de viabilidad a la ejecución de la misma.

Los plazos señalados para la realización de las etapas son plazos máximos, por lo que podrán ser reducidos, manteniendo en todo momento la coherencia del Plan, e incluso realizar el Plan en una sola etapa siempre que por motivos de demanda o razones técnicas que lo aconsejen, pero siempre sin superar nunca el plazo máximo establecido.

## 5.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

### 5.1.- INTRODUCCIÓN

La valoración del coste de urbanización, solamente podrá realizarse en esta figura de planeamiento de forma estimativa, a la variación de los precios de mercado, se añade la falta de determinación concreta de las obras a ejecutar, en cuanto a medición, calidad de materiales, y posibles variaciones, que se definirán en los correspondientes Proyectos de Urbanización.

### 5.2.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Se estima una evaluación económica del total de la urbanización según las obras y servicios a ejecutar. De acuerdo con las determinaciones previstas en el presente Plan Parcial, el coste aproximado que se estima para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización contenidas en el mismo, es el siguiente:

#### OBRA            PRESUPUESTO ESTIMADO

MOVIMIENTO DE TIERRAS EXPLANACIONES, CONTENCIÓNES, VIALES Y ACERAS: 99.980,56

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RIEGO: 66.653,71

RED DE SANEAMIENTO: 49.990,28

RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, TELEFONÍA, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CENTROS DE MANDO: 66.653,71

ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO Y JARDINERÍA: 39.992,22

GASTOS DE SEÑALIZACIÓN, DIVISIÓN DE PARCELAS E IMPREVISTOS: 9.998,05

PRESUPUESTO MATERIAL DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 333.268,56

Se prevé por consiguiente, una inversión para la ejecución material total de las obras de urbanización y servicios, de forma estimativa, de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS - 333.268,56 EUROS. (55.451.222 PESETAS).

Este coste resultante representa una repercusión por metro cuadrado de superficie de parcela bruta, o coste unitario bruto de las obras de urbanización calculado sobre el área total de planeamiento que supone 10.57 €/ m<sup>2</sup>.

## 6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY DE CASTILLA Y LEÓN Y POR EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA LEY DEL SUELO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley sobre Régimen del Suelo, para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo, los planes de iniciativa particular, deberán contener los preceptos que cumplimentamos a continuación:

### 6.11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN

Todo se ha expuesto en la introducción de la memoria, que se acompaña al presente Plan Parcial, (Punto 1.2.-).

A lo que se añade las justificaciones recogidas en la 6ª MP de las NNSS Municipales:

El cambio de Clasificación y posterior Calificación viene justificado principalmente por los siguientes motivos:



- La carencia de iniciativas de desarrollo del suelo por parte de los propietarios de los terrenos calificados como urbanizables residenciales previstos por las NNSS Municipales.

- La demanda de este tipo de suelo, es real y patente, manifestándose en la solicitud de información constante para la posibilidad edificatoria en rústico, objetivo no buscado por el Ayuntamiento y que se trata de paliar con nuevas ofertas de este tipo.

- La proximidad del enclave al casco del municipio y de camino entre dos de los núcleos urbanos reconocidos como anejos: La Cañada y La Aceña sin necesidad de ampliación de la vía de comunicación que le da acceso para una entrada posterior al futuro conjunto residencial, favoreciendo tanto su accesibilidad como su posibilidad de desarrollo al reducir los costes de urbanización y el posible impacto ambiental que pueda generar la creación de nuevas vías en este tipo de suelos.

- Por otra parte la relativa proximidad al casco favorece la adaptación de la población a un nuevo enclave, y propicia la compra de 2ª Residencia fuera del mismo, de la misma forma que plantea su cercanía.

- La localización del mismo no crea problemas a la hora de recoger las aguas negras que se generaran en el futuro polígono residencial

- Por otra parte, se considera oportuno afianzar la creciente demanda de este tipo de viviendas mediante una oferta de presupuesto medio que atraiga más población al casco aunque sea de forma temporal en el transcurso de determinadas temporadas, evitando la implantación de residencias dispersas en Suelo o Urbanizable, o en otros términos municipales que tengan este tipo de oferta residencial.

Asimismo se considera necesario que el Ayuntamiento favorezca este tipo de iniciativas que incitan a los actuales propietarios de Suelo Urbanizable a desarrollar por competencia y oportunidad sus propios planes parciales, favoreciendo así que el Ayuntamiento se haga con parte de este tipo de suelo para la regularización y control del precio del suelo en el término municipal así como la localización de determinados servicios sociales de tipo rotacional, que en la actualidad no pueden ser implantados por carecer de suelo.

- Por otra parte, la localización del terreno a lo largo de una vía de comunicación que une dos núcleos urbanos muy próximos, (La Aceña y La Cañada), con todos los servicios e infraestructuras urbanas a pie de parcela, y su independencia con respecto del resto de las parcelas, convirtiéndola en una única y rápida actuación, de desarrollo por concierto y gastos de urbanización reducidos, hace idóneo el cambio a Suelo Urbanizable Delimitado.

Por todo lo expuesto, la modificación que se plantea en cuanto a Clasificación y Calificación del suelo afectado se refiere, contribuye a la mejora del Planeamiento y a fomentar la iniciativa privada en las zonas de Suelo Urbanizable determinadas en las NNSS Municipales que sin la creación de competencia en una zona adecuada por localización de un uso como este no acabarían por desarrollar el suelo del término municipal de Piedrahíta.

## 6.2. NOMBRE APELLIDOS Y DIRECCIÓN DE LOS PROPIETARIOS AFECTADO

El número y relación de los propietarios queda reseñado en la presente memoria en el Punto 1.1. -. Acreditando su titularidad adjuntando fotocopia de las escrituras de propiedad, (Anexo nº 1 de la memoria.

## 6.3.- MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PREVISIÓN SOBRE LA FUTURA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS

Tal y como se establece en las NNSS Municipales de Piedrahíta y en el Punto 7.- de esta memoria, el sistema de actuación será el de COMPENSACIÓN

El modo de ejecución de las obras de urbanización podrá ser por contratación directa de los propietarios del sector con las empresas que consideren más indicadas para la realización de los respectivos trabajos.

La conservación se efectuará mediante la creación de las correspondientes comunidades o entidades de conservación constituidas por los propietarios de todos los terrenos o parcelas que constituyen el sector, hasta la recepción definitiva de la misma por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento recepcionará cada fase por separado, al término de cada una de ellas.



#### **6.4.- COMPROMISOS QUE SE HUBIEREN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO, Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE LOS SOLARES**

Se contraerán los compromisos preceptivos entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Piedrahíta. Para ello, los promotores de Plan Parcial otorgarán, ante notario, los compromisos precisos destinados a garantizar la cesión al patrimonio municipal de los espacios libres de uso público, redes viarias y los equipamientos urbanísticos objeto de cesión, sin cumplir este requisito y sin tener urbanizados los terrenos en los plazos fijados, no podrán adquirir los propietarios el derecho de Aprovechamiento Urbanístico, (Art. 26 L.R.S.).

Igualmente serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Piedrahíta, los terrenos que en concepto de cesión sobre aprovechamientos tipo del suelo se consignan en este Plan o compensación económica sustitutiva, (Art. 29 L.R.S.), para lo cual, al igual que lo expuesto anteriormente, serán otorgados los pertinentes compromisos notariales. Estas cesiones se harán efectivas a la aprobación del Proyecto de Compensación,

#### **6.5.- MEDIOS ECONÓMICOS DE TODA INDOLE**

Los medios económicos para llevar a cabo las obras de urbanización, proceden del capital privado y podrá ser de los siguientes tipos:

- a) Fondos propios de los propietarios.
- b) Ingresos generados por la venta de los terrenos.
- c) Créditos obtenidos, en caso necesario, con garantía de los terrenos afectados de la presente ordenación, o de otro tipo.

#### **7.- SISTEMA DE ACTUACIÓN**

Tal y como recoge la ficha urbanística de SAU - Pasaderas de Arriba de la 6,<sup>a</sup> MP de las NNSS Municipales de Piedrahíta, el Sistema de Actuación para la ejecución del Planeamiento en este Sector será el de CONCIERTO.

El Sistema de Concierto es el sistema legal de actuación que tiene por objeto la gestión y ejecución de la Urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, que garanticen solidariamente la actuación, según el art. 78.1 y 2

#### **Artículo 78.- Características del sistema**

1.- El sistema de concierto podrá utilizarse cuando todos los terreno de la unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la unidad garanticen solidariamente la actuación.

2.- En el sistema de concierto asumirá el papel de urbanizador el propietario único, o bien el conjunto de propietarios que garanticen solidariamente la actuación.

#### **8.- CONCLUSIÓN**

Se considera que cuanto antecede, complementado con los planos de documentación gráfica y las ordenanzas, que comprenden el presente proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana, proporciona una idea completa de la urbanización proyectada y establece las bases para cualquier estudio complementario que hubiere de realizarse posteriormente.

Madrid, Octubre de 2.005.

Firmas, *Illegibles*



### III- ORDENANZAS REGULADORAS

#### CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

##### - ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTICULO 1

La obligatoriedad de las normas contenidas en las presentes ordenanzas, alcanzará a todos los propietarios y demás titulares de derechos reales, presentes y futuros, del suelo comprendido en el territorio ordenado urbanísticamente por el presente Plan Parcial y del cual forman parte íntegra estas Ordenanzas.

A lo no contenido en las presentes Ordenanzas se recurrirá a las NNSS Municipales de Piedrahíta actuales así como a aprobaciones posteriores.

#### ARTÍCULO 2

Estas normas comenzarán a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Piedrahíta y L.U. C. y LE. de 8 abril 1999

Tendrá vigencia hasta la aprobación de su revisión modificada por el organismo competente, (Art. 126 L.R.S.).

#### ARTÍCULO 3

La terminología y definiciones a considerar en el presente Plan Parcial serán en todo caso las establecidas en las condiciones generales de las NNSS de Piedrahíta, vigentes en la fecha de la Aprobación Definitiva.

##### - RÉGIMEN DEL SUELO

#### ARTÍCULO 4

El presente Plan Parcial desarrolla el Sector Pasaderas de Arriba del suelo clasificado en la 61 MP en las NNSS Municipales de Piedrahíta como Apto para Urbanizar, así como las edificaciones necesarias para los diferentes equipamientos, dotaciones, servicios que se señalan para las distintas zonas en los documentos del P.P. y en los artículos sucesivos de las presentes ordenanzas.

Su desarrollo se podrá realizar como una unidad a través de su división en tres etapas de actuación definidas mediante documentación gráfica y Plan de Etapas.

#### ARTICULO 5

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo en su Art. 11 y en el art. 255 del Reglamento de Urbanismo de C y LE estarán sujetos a previa licencia los siguientes actos:

1. Las obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas las clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios cualquiera que sea su uso.
6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
7. Las obras de instalación de servicios públicos.
8. La parcelación urbanística.
9. Los movimientos de tierra tales como desmontes, explanaciones, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado y autorizado.



10. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
  11. Los usos de carácter provisional.
  12. El uso del vuelo sobre edificaciones e instalaciones de todas las clases existentes.
  13. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
  14. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
  15. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
  16. La corta de árboles integrados en masa arbórea que estén enclavados en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.
  17. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
  18. Y, en general, los demás actos que señalen los Planos, Normas u Ordenanzas.
- Ateniéndose en todo caso a lo establecido en las NN.SS. Municipales de Piedrahíta.

## ARTÍCULO 6

En los proyectos de parcelación de las zonas destinadas a cualquier uso, se contemplará una superficie mínima de parcela de 400,00 m<sup>2</sup> de superficie, no admitiendo segregaciones que impliquen parcelas con superficie menor a la indicada.

Se establece un frente mínimo de parcela tanto para adosados, pareados o aislados que queda fijado en 8.00 m. Para ninguno de los dos casos se establece frente máximo.

PARCELA MÍNIMA: 400.00 m<sup>2</sup>

FRENTE MÍNIMO: 8.00 m (con forma tal que permita inscribir un círculo de 8.00 m de diámetro en la misma).

Nº MÁXIMO VIVIENDAS POR PARCELA: 1

Nº MÁXIMO DE PLANTAS: 2 (B+1), admitiéndose sótanos y semisótanos).

ALTURA A CORNISA: 6.00 m

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.25 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>

EDIFICABILIDAD NETA: 0.32 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

RETRANQUEOS: 5.00 m a frente de fachada a calle, laterales y fondo 3.00 m mínimo.

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA: 60%

PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA: 2 plazas por parcela

- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS - CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

## ARTICULO 7

Para solicitar dicha autorización, el peticionario deberá someter a la inspección por parte del Ayuntamiento de Piedrahíta, el correspondiente proyecto de urbanización antes de los proyectos de edificación, suscrito por facultativo legalmente autorizado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, debiendo ir dichos documentos firmados así mismo por el solicitante.

## ARTICULO 8

Proyecto Básico.- Es la fase del trabajo en la que se define de modo preciso las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido es suficiente para solicitar, una vez obtenido el preceptivo visado colegial, la licencia municipal, pero insuficiente para llevar a cabo la construcción.

*(Pasa a fascículo siguiente)*

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

**Número 61**

**Fascículo 2 de 2**

**Martes, 27 de Marzo de 2007**

*(viene de fascículo anterior)*

Proyecto de Ejecución.- Es la fase de trabajo que desarrolla el proyecto básico con determinación de detalles materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos. Su contenido reglamentario es suficiente para la iniciación de las obras.

Los documentos correspondientes a los proyectos básico y de ejecución podrán presentarse por separado o bien podrán fusionarse en un solo documento.

## DOTACIONES

- SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS

### ARTÍCULO 9

Los viales son los espacios destinados a la circulación y estancia de vehículos;

tendrán carácter público y se cederán obligatoriamente al municipio libres de carga y gravámenes. Son los zonificados como tales en el presente P.P.

- ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

### ARTICULO 10

Definición de la Zona Verde: Comprende los espacios públicos de libre acceso, destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

Las superficies destinadas a este uso son las que aparecen calificadas como Zona Verde en el plano correspondiente.

### ARTICULO 11

Condiciones de Uso:

Usos permitidos:

- Espacios Verdes Públicos.
- Construcciones auxiliares de carácter provisional destinadas únicamente para uso recreativo o deportivo, especialmente infantil, de carácter público y no lucrativo.
- Sendas Peatonales.

Usos prohibidos:

- Todos los restantes.

### ARTICULO 12

Condiciones de Volumen: Para las construcciones provisionales recreativas se establecen las siguientes determinaciones:

- Edificabilidad máxima: 0.70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 3.00 m

**ARTICULO 13**

Separación a Linderos: Es la distancia entre la línea perimetral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada; será mayor o igual a 5.00 m a cualquiera de los lindes. En estos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

**ARTICULO 14**

Condiciones higiénicas, de diseño, de calidad y estéticas: En cuanto sea de aplicación general habrá que considerar lo establecido en los artículos 33 Y 34 de estas ordenanzas. En lo específico, según el uso, se atenderá a las normas contenidas en los distintos Reglamentos Oficiales vigentes.

**ARTICULO 15**

Condición Especial: Por lo establecido en la ley del suelo estas zonas tendrán carácter público y serán de cesión obligatoria y gratuita en su totalidad.

**- EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y DOCENTES****ARTICULO 16**

Definición de la zona: Comprende el terreno calificado como equipamiento en, el plano correspondiente.

En cumplimiento de lo reglamentado al respecto, estas zonas serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

**ARTICULO 17**

Condiciones de Uso: Considerando lo establecido en el Art. 44.3.a) de L.U.C. y L., se reservan zonas para equipamiento.

**ARTICULO 18**

Condiciones de Volumen: Se aplicará el coeficiente de edificabilidad neta de 0.74 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela.

- Alturas: Se recomienda 6.00 m máximo, aunque al tratarse de equipamientos no se limita. Dos plantas.

- Ocupación máxima: El 50% para dos plantas y 70% para una planta.

**ARTÍCULO 19**

Condiciones higiénicas, de diseño, de calidad y estéticas: Será de composición libre para mayor flexibilidad de su utilización, atendiéndose a las recomendaciones del Artículo 33 Y 34.

**ARTÍCULO 20**

Separación de linderos: Es la distancia entre la línea perimetral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada. Será mayor o igual a 3.00 m a cualquiera de las lindes con otras parcelas. En estos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

**- EQUIPAMIENTO SOCIAL**

Las mismas condiciones que para cualquier tipo de equipamiento.

**- EQUIPAMIENTO COMERCIAL**

Las mismas condiciones que para cualquier tipo de equipamiento, a excepción de la altura que será máximo 6.00 m.



- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE USO PÚBLICO

#### **ARTICULO 21**

Definición de la Zona: Comprende los terrenos calificados en el plano de zonificación de uso deportivo como equipamientos y que puedan ser remitidos como de uso

#### **ARTICULO 22**

Condiciones de Uso:

Usos permitidos:

- Instalaciones deportivas y construcciones anexas vinculadas a dichas instalaciones.

Usos prohibidos:

- Los restantes.

#### **ARTICULO 23**

Condiciones de volumen de las edificaciones:

La ocupación máxima será del 70%.

La altura máxima será de 3.00 m y una planta.

#### **ARTÍCULO 24**

Condiciones higiénicas, de diseño, de calidad y estéticas: Será de composición libre para mayor flexibilidad de su utilización, atendiéndose a las recomendaciones del Artículo 33 Y 34.

#### **ARTICULO 25**

Separación de linderos: Es la distancia entre la línea perimetral de la edificación y los límites de la parcela en que se encuentra ubicada. Será mayor o igual a 3.00 m a cualquiera de las lindes con otras parcelas. En estos espacios no se podrá realizar ningún tipo de edificación.

- SUELO DE INFRAESTRUCTURAS

#### **ARTICULO 26**

Definición: Son los espacios destinados a la prestación de servicios o a la satisfacción de necesidades colectivas de la infraestructura urbana y serán definidas en el proyecto de urbanización.

#### **ARTICULO 27**

Usos y condiciones: Se prohíbe construir edificios o instalaciones, ajenas a las necesidades propias de la urbanización.

#### **ARTICULO 28**

No se limitan, consistiendo su única limitación el uso restringido que se indica en el artículo anterior.

### **CAPITULO SEGUNDO ORDENANZAS**

- ORDENANZA 1

#### **ARTICULO 29**

Definición: Ordenanza para edificación unifamiliar de carácter aislado, en parcela individual o complementada con parcela comunitaria, sin alterar la superficie de parcelas equivalente

**ARTICULO 30**

Condiciones de Parcela:

- Parcela mínima: 200.00 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo: 8.00 m
- Frente máximo: No se fija.
- Edificabilidad neta: 0.32 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Retranqueos mínimos: 3.00 m a fachada y 3.00 m al resto.
- Ocupación máxima: 60%.
- Fondo máximo: No se limita.
- Garajes: No computa la edificabilidad hasta 25.00 m<sup>2</sup> por vivienda.
- Altura máxima a cornisa: 6.00 m y dos plantas.
- Tipología: Vivienda unifamiliar aislada, pareada, adosada.
- Vuelos: No se limitan.
- Pendiente de cubierta: Máximo el 40%.
- Usos permitidos: residencial.
- Otras condiciones: Serán de aplicación las ordenanzas reguladoras de la edificación (título 5) de las NN.SS. Municipales de Piedrahíta.

- ORDENANZA 11

**ARTICULO 31**

Definición: Ordenanza para edificación unifamiliar pareada, aislada o adosada en parcela individual o complementada con parcela comunitaria, sin alterar la superficie de parcelas equivalente

**ORDENANZAS GENERALES****ARTÍCULO 33**

En base a lo establecido en el decreto 462/71 de 11 de marzo para la redacción de los proyectos de ejecución, han de observarse las Normas de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Fomento actualmente vigente en materia de construcción y aquellas que en lo sucesivo se promulguen.

Como norma básica a tener en cuenta para los proyectos de edificación, indicamos lo siguiente:

- a) Los desagües de las viviendas se realizarán al pozo más cercano.
- b) Los desagües de aguas pluviales se realizarán al arroyo.
- c) Los canalones se ejecutarán por debajo de la acera hasta el asfaltado
- d) Los armarios tanto de agua como de luz deberán estar sobre la acera y serán de fácil visión

**ARTÍCULO 34**

Las construcciones deberán adaptarse al ambiente estético de la zona, para conseguir una mayor integración con el suficiente grado de libertad para crear una mayor variedad en el conjunto urbanístico.

No se permitirán, barracones, casetas de aperos, almacenes, leñeras, perreras o edificaciones similares que sean lesivas a las condiciones estéticas de la urbanización y su entorno. Los tendederos, lavaderos, depósitos, calderas y otras instalaciones similares, deberán quedar ocultos a la visión desde la vía pública así como del resto de las parcelas.

Se prohíben efectuar movimientos de tierras que puedan afectar a las propiedades colindantes así como los de alguna manera puedan influir en la configuración del paisaje. Dentro de cada parcela podrán realizarse aterrazados o taludes que en todo caso deberán ser tratados de forma que no queden al descubierto zonas erosionables.

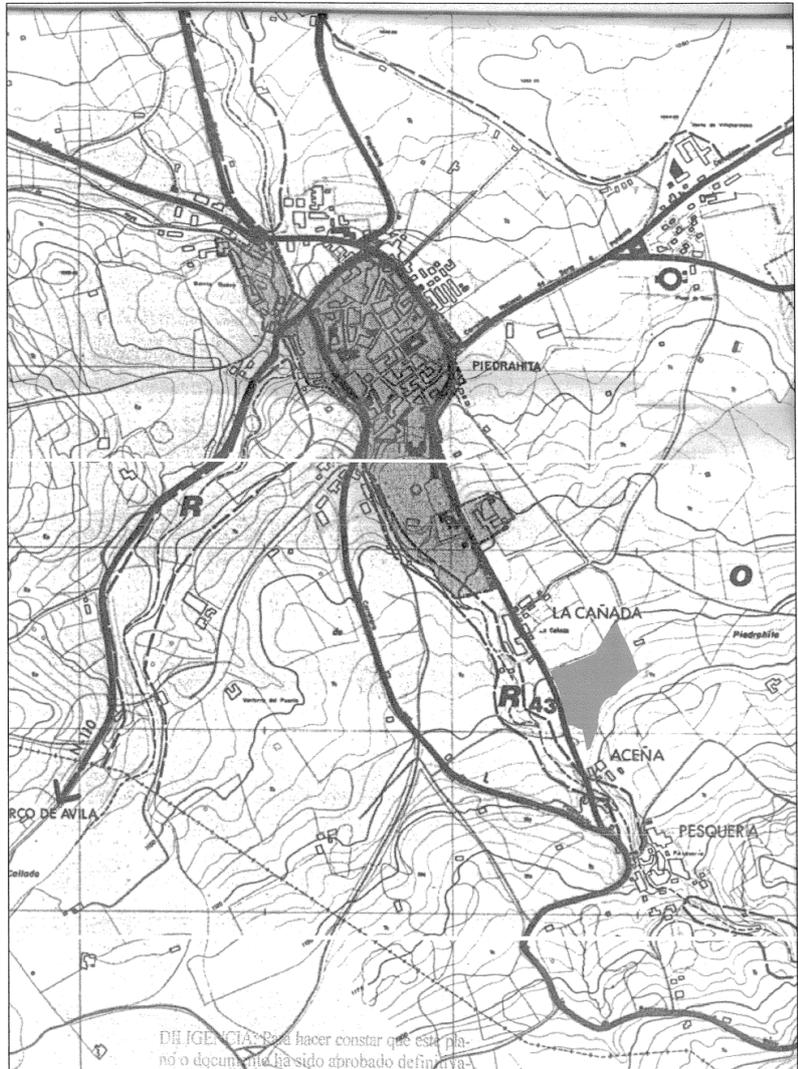


A las cubiertas y medianerías de las construcciones pareadas se les dará el mismo tratamiento, en cuanto a calidad y textura de los materiales empleados.

Madrid, Enero de 2.005

Firmas, *Illegibles*

TERRENO SITUADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE LA CAÑADA, Y LA ACENA, AL SUR-ESTE DEL CASCO A LO LARGO DE LA CARRETERA O COLADA DE PESQUERA EN SU TRAYECTORIA DESDE PIEDRAHITA, SIENDO LA PARCELA AFECTADA LA LLAMADA "PRADO PASADERA DE ARRIBA".

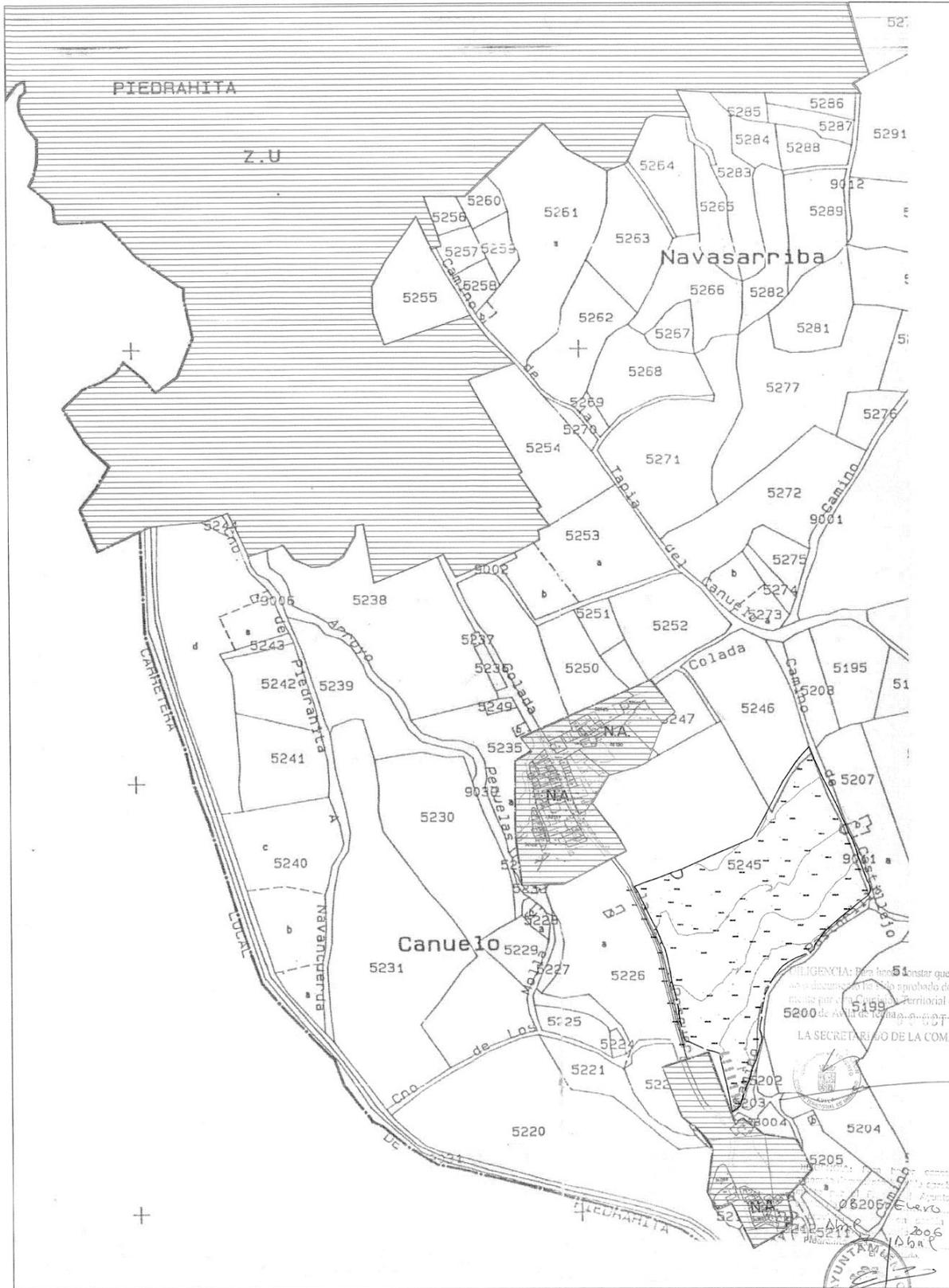


DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 09 de Oct 2006...

LA SECRETARIA/O DE LA COMISION

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 02 de Enero de 2005 y por el Pleno del Ayuntamiento de Pesquera en sesión de 20 de Abril de 2006. Programa de Actuación de Sector...

PROYECTO PLAN PARCIAL PASADERAS DE ARRIBA EN "PIEDRAHITA"		ESCALA S/D
NOMBRE PLANO DE SITUACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO		
ARQUITECTO AMADOR GONZÁLEZ BARCA	PROPIEDAD ÁNGEL MAÑOSO BLÁZQUEZ	NUMERO 1

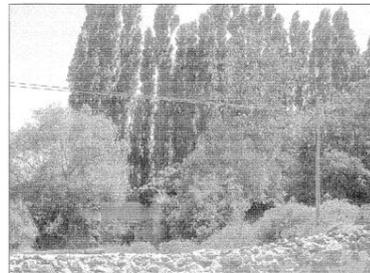
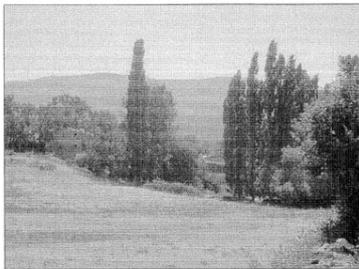


PROYECTO	ESCALA
PLAN PARCIAL PASADERAS DE ARRIBA EN PIEDRAHITA	1/3.000
NOMBRE	
PLANO DE SITUACIÓN DENTRO DEL PLANO CATASTRAL	
ARQUITECTO	PROPIEDAD
AMADOR GONZÁLEZ BARCA	ÁNGEL MANGOSO BLAZQUEZ
	NÚMERO
	2



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan parcial PASADERAS DE ARRIBA EN "PIEDRAHITA" ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 0-9-06-2006.

LA SECRETARIA/O DE LA COMISION

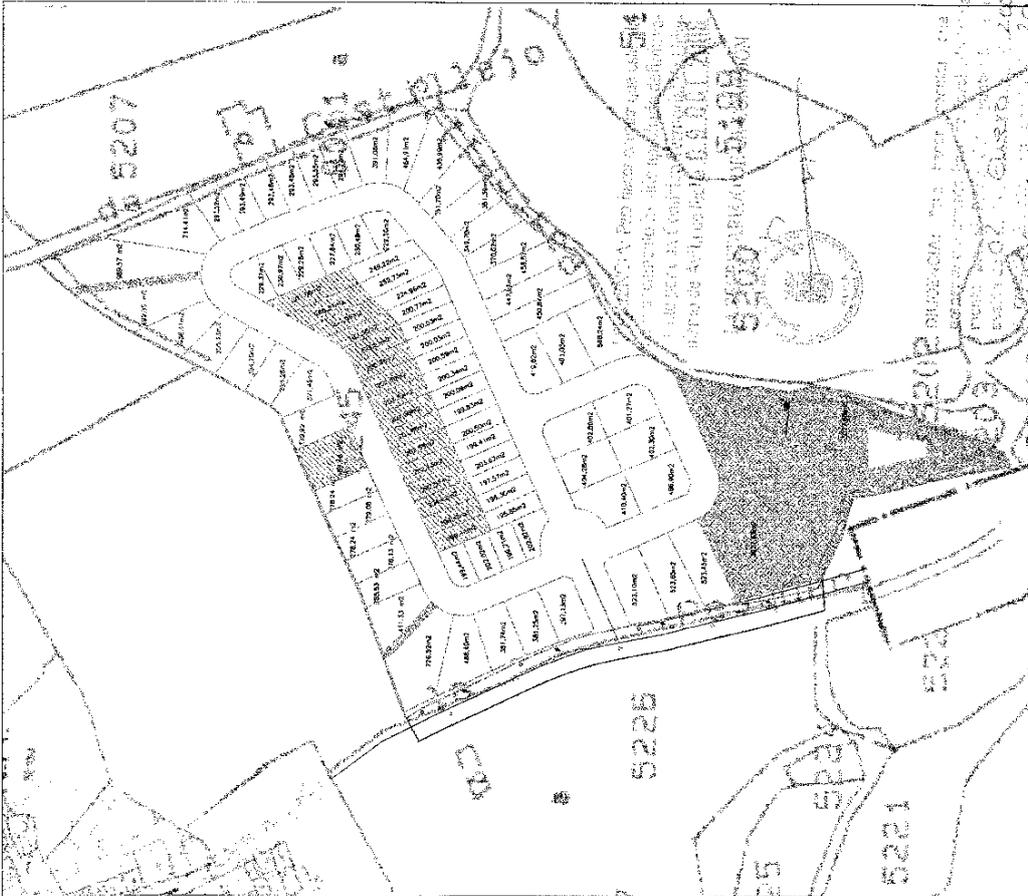


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el PTU de Avila de fecha 02 de Mayo de 2006 y aprobado por el E.U. de Avila de fecha 27 de Abril de 2006.



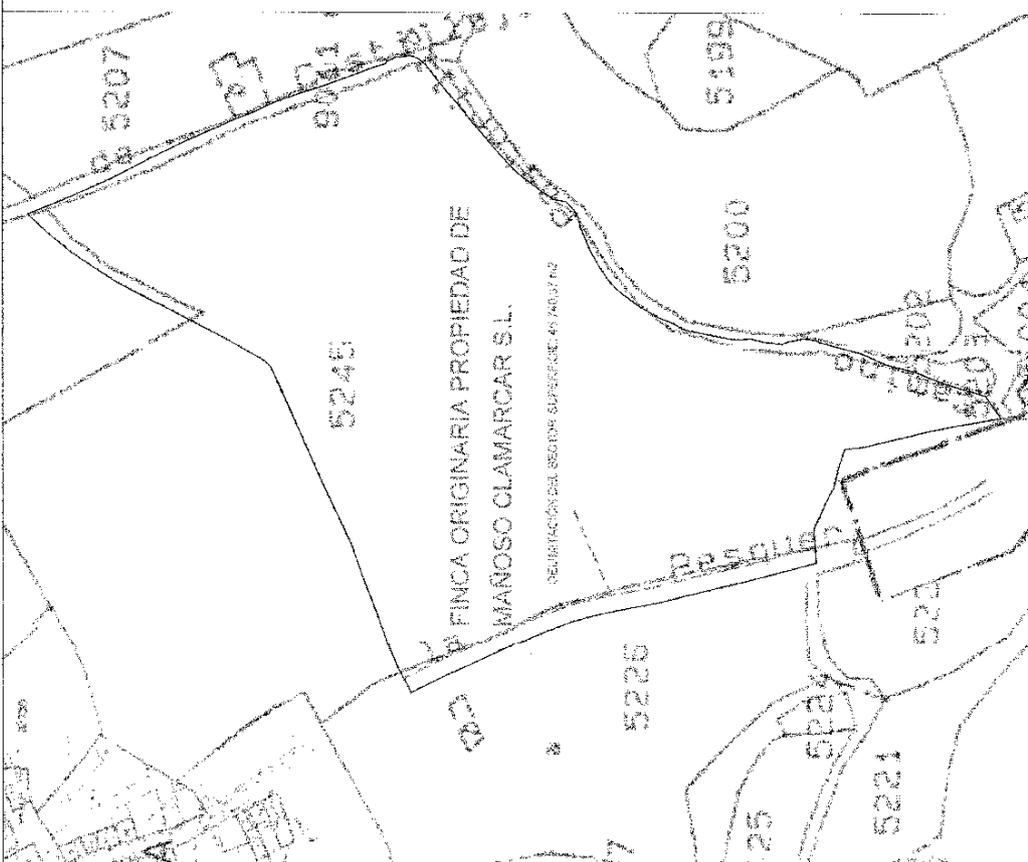
— ARROYO      CHOPERA      ARROLADO

PROYECTO	ESCALA
PLAN PARCIAL PASADERAS DE ARRIBA EN "PIEDRAHITA"	1/1000
NOMBRE	
TOPOGRAFIA, SUELO, HIDROGRAFIA Y VEGETACION	
ARQUITECTO	PROPIEDAD
AMADOR GONZALEZ BARCA	ANCEL MARCOS BEAZQUEZ
NÚMERO	3



ESTADO REFORMADO

- SISTEMA GENERAL (325,91 m<sup>2</sup>)
- CESION CUAMARCAR S.L. (3.027,85 m<sup>2</sup>)
- CESION ZONA VERDE (3.022,35 m<sup>2</sup>)
- SUPERFICIE RESERVA URBANA (22.684,66 m<sup>2</sup>) PROPIEDAD DE MARGO CUAMARCAR S.L.
- SUPERFICIE RESERVA URBANA (3.737,29 m<sup>2</sup>) PROPIEDAD DE MARGO CUAMARCAR S.L.
- VINCULO PROTECCION OFICIAL (3.047,15 m<sup>2</sup>) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.
- CESION VINCULO AYUNTAMIENTO (3.047,15 m<sup>2</sup>) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.



ESTADO ORIGINAL

LA LINEA DE DELIMITACION E INSCRIPCION, CON EXPRESION DE LOS LÍMITES, LA LINEA REPRESENTABLE Y ELEMENTOS LOGICAMENTE DIFERENCIABLES, SE DIFERENCIAN ACTUALMENTE EN ESTOS DIBUJOS ANTERIORES DE LOS QUE SE DESPRENDE:

DELIMITACION DEL SECTOR

PROYECTO: PLAN GENERAL INICIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE AVILA

FECHA: S/E

ELABORADO POR: M. J. GARCIA

REVISADO POR: M. J. GARCIA

APROBADO POR: M. J. GARCIA

FECHA DE APROBACION: 27/03/2007

NUMERO DE PLAN: 4



OCUPACIÓN ACTUAL PRADO PASADERA DE ARRIBA SUELO NO URBANIZABLE

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan parcial ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 09.0CT.2006.

LA SECRETARIA/O DE LA COMISION

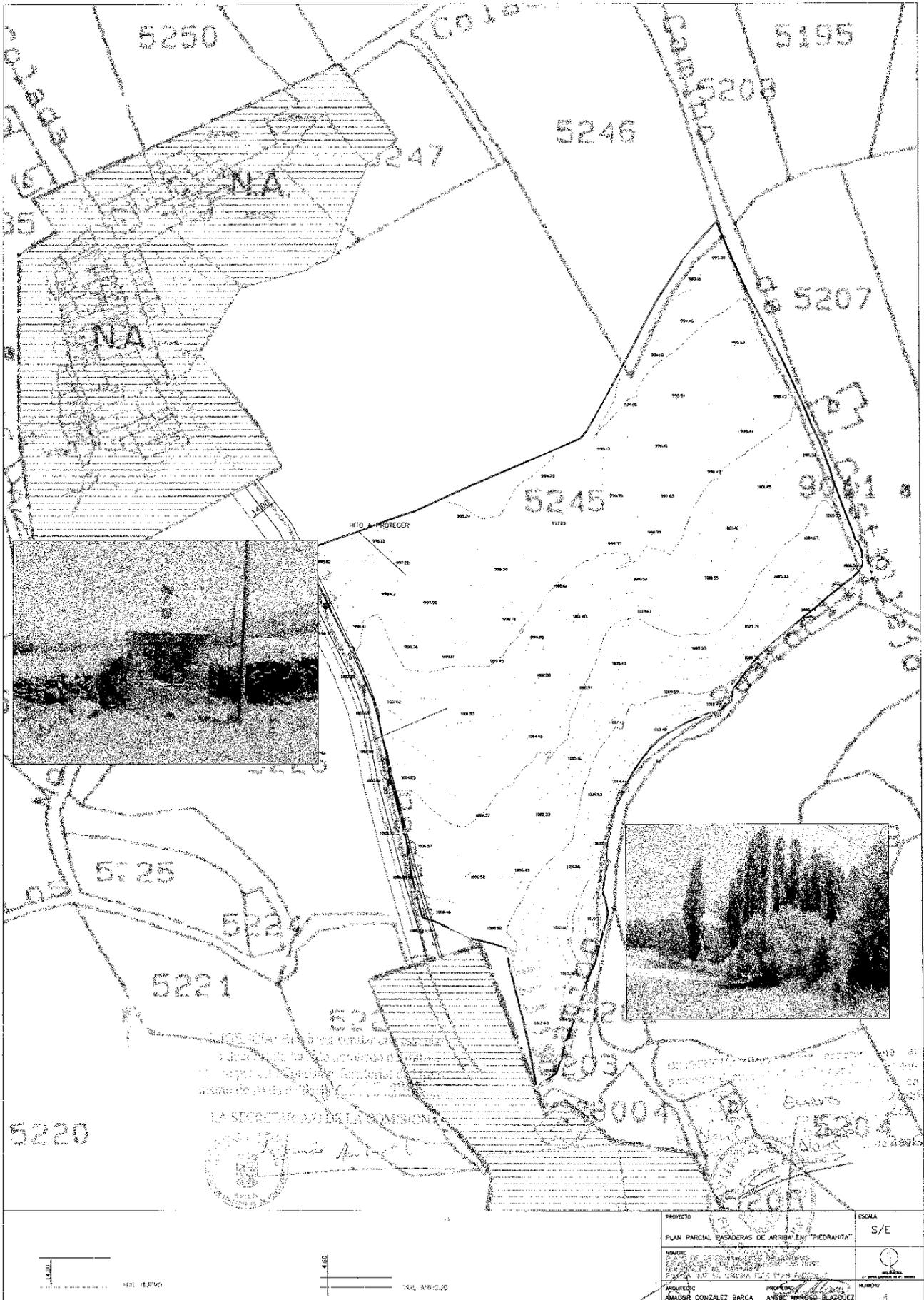
*F. J. ...*

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha presentado el expediente para el estudio y aprobación definitiva del Plan Parcial de Urbanismo de las Parcelas 02 de Enero de 2005 y Parcelas 03 de Mayo de 2005 y Parcelas 04 de Julio de 2005 y Parcelas 05 de Agosto de 2005.



- POSTE DE TELEFONO      ○ FAROLA      □ ARQUETA
- REGISTRO      ○ CHOPERA      ● ARBOLADO      = CAMINO
- RED EXISTENTE DE DISTRIBUCIÓN POLIETILENO
- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

PROYECTO	ESCALA
PLAN PARCIAL PASADERAS DE ARRIBA EN "PIEDRAHITA"	1/1000
NOMBRE	
DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y USOS DE SUELO EXISTENTE.	
ARQUITECTO	PROPIEDAD
AMADOR GONZALEZ BARCA	ÁNGEL MARCOS BLAZQUEZ
NUMERO	5





LA SECRETARÍA DE LA COMISION

09 OCT 2006

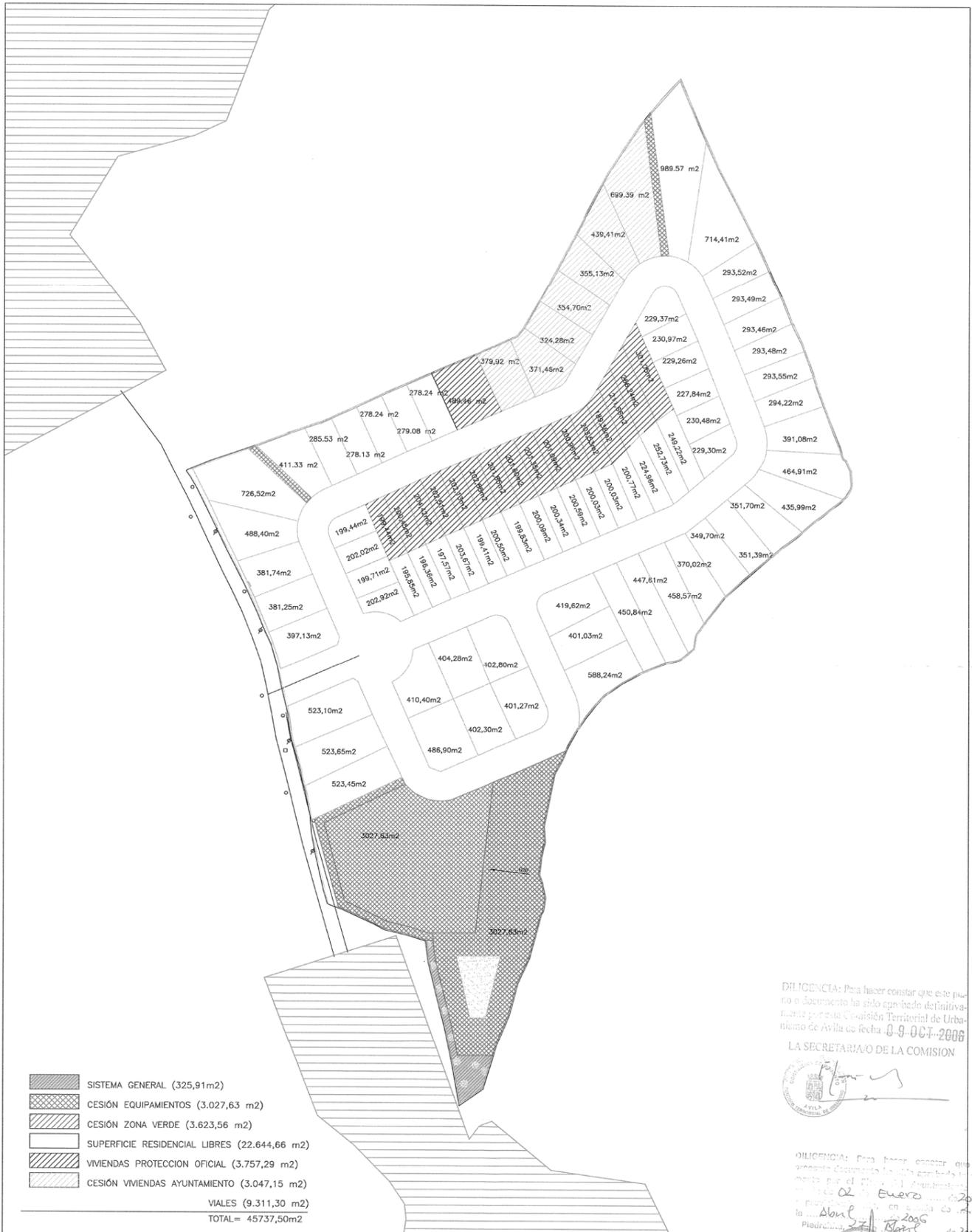
*[Signature]*



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de ... 01 ... de 2006 y provisionalmente en sesión de 04 de ... de 2006.

PROYECTO	PLAN PARCIAL PASADERAS DE ARRIBA
NOMBRE	Piedrahíta, ...
ASESOR	AMADOR GONZÁLEZ BARCA
ELABORADO	MANOSO SÁNCHEZ





DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila de fecha **0-9-OCT-2006**

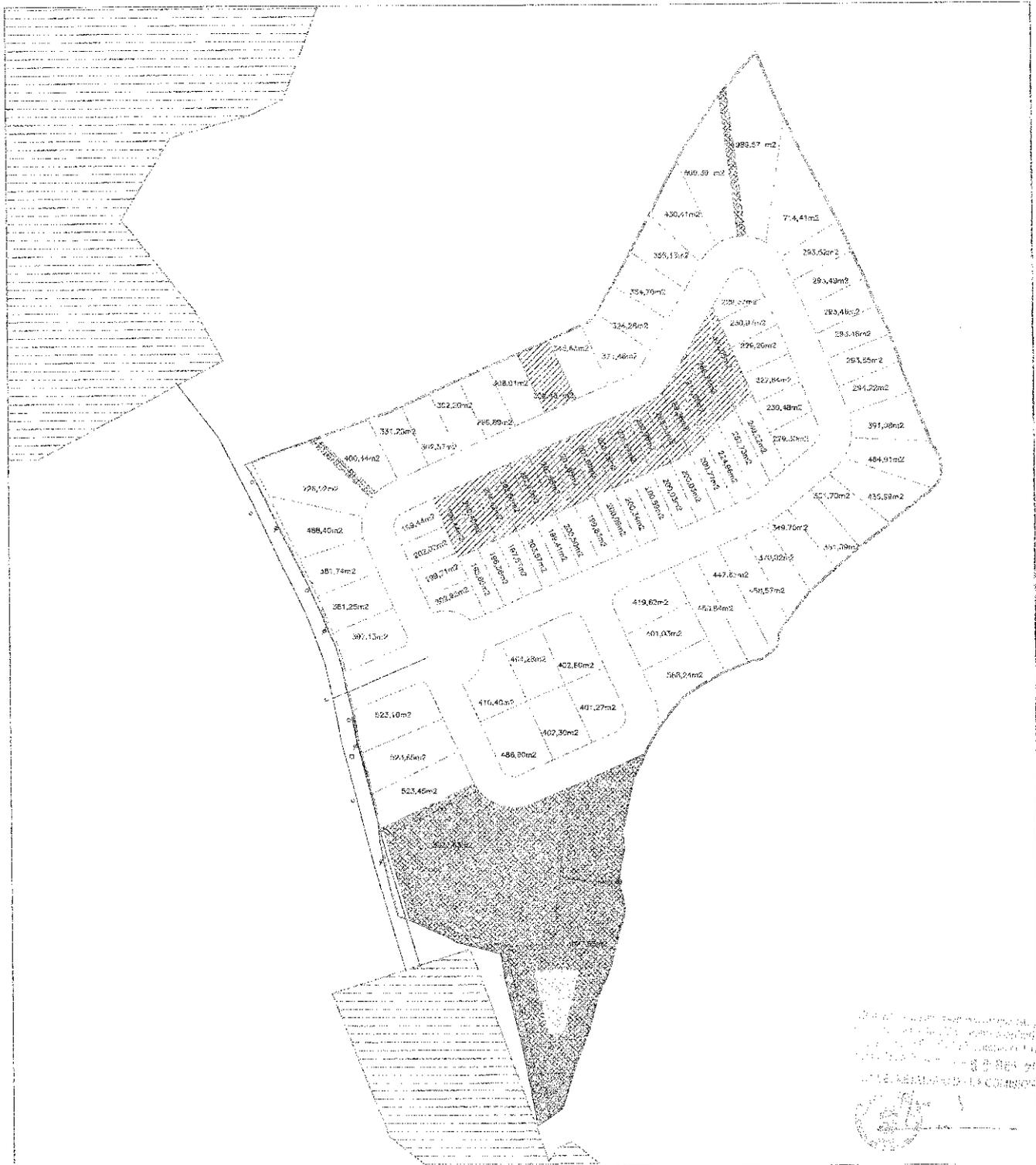
LA SECRETARÍA DE LA COMISION



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Avila de fecha **09 de Marzo de 2007**

Abuel  
 Predicador  
 de 2006

PROYECTO	ESCALA
PLAN PARCIAL DE "PIEDRAHITA"	1/1000
NOMBRE	
ORDENACION GENERAL Y PARCELACION	
ARQUITECTO AMADOR GONZALEZ BARCA	PROPIETARIO ANGEL MAROSO BLAZQUEZ
	NÚMERO 8



El presente Plan Parcial de Ordenación Urbana ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Ávila en su sesión de fecha 14 de febrero de 2007, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Ordenación Urbana de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ávila, a 14 de febrero de 2007.

El Alcalde de Ávila

\_\_\_\_\_  
 JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA

	DELIMITACIÓN DEL SECTOR		SISTEMAS GENERALES
	FINCA RESULTANTE ADJUDICADA AL AYUNTAMIENTO: ZONAS VERDES		VIVIENDAS PROTECCION OFICIAL
	FINCA RESULTANTE ADJUDICADA A ANGEL MAÑOSO BLAZQUEZ: RESIDENCIAL		FINCA RESULTANTE CEDIDA AL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAL
			FINCA RESULTANTE ADJUDICADA AL AYUNTAMIENTO: DOTACIONAL

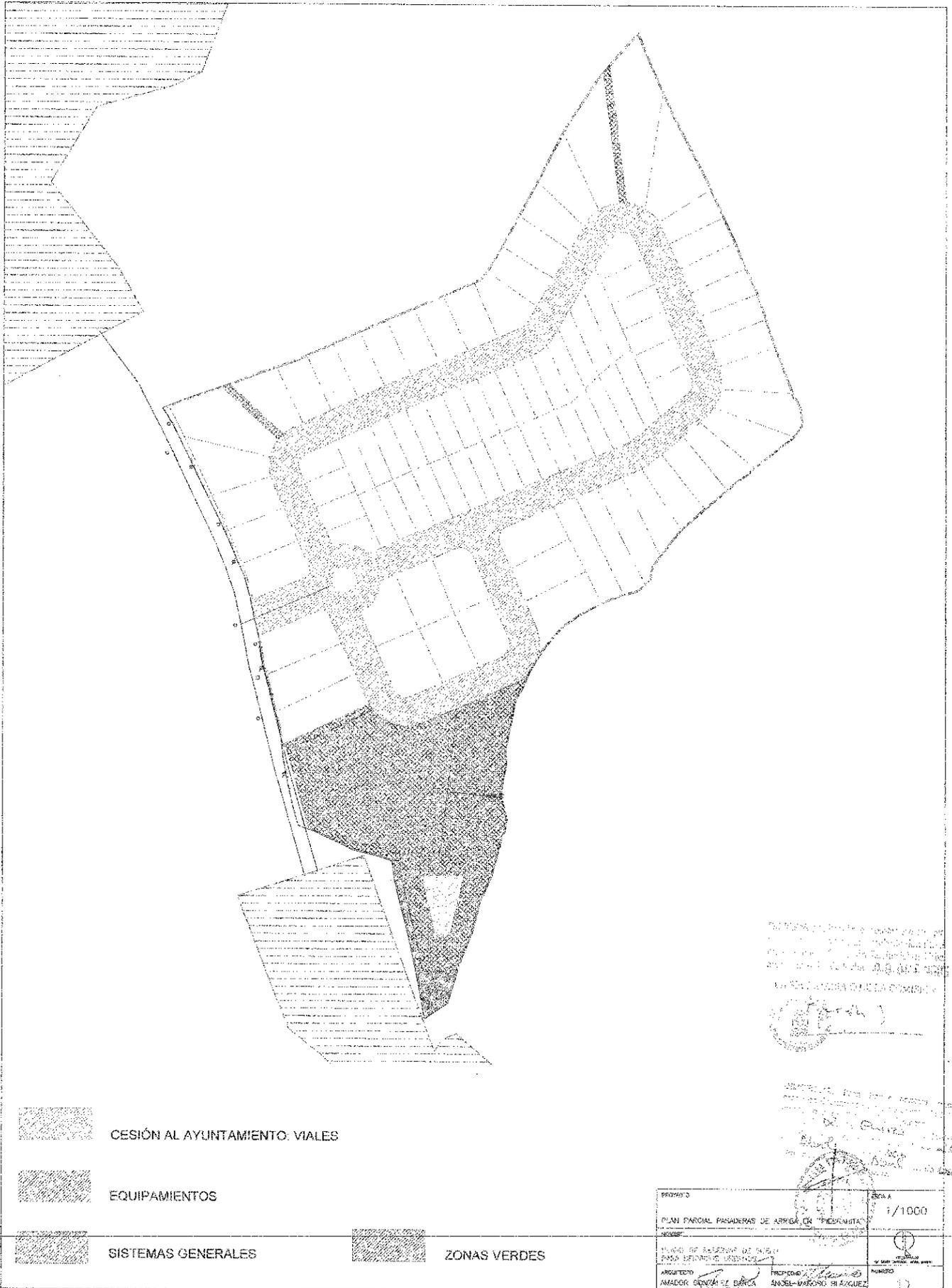
PROYECTO: PLAN PARCIAL PASADERAS DE ARRIBA EN "PIEDRA BLANCA"

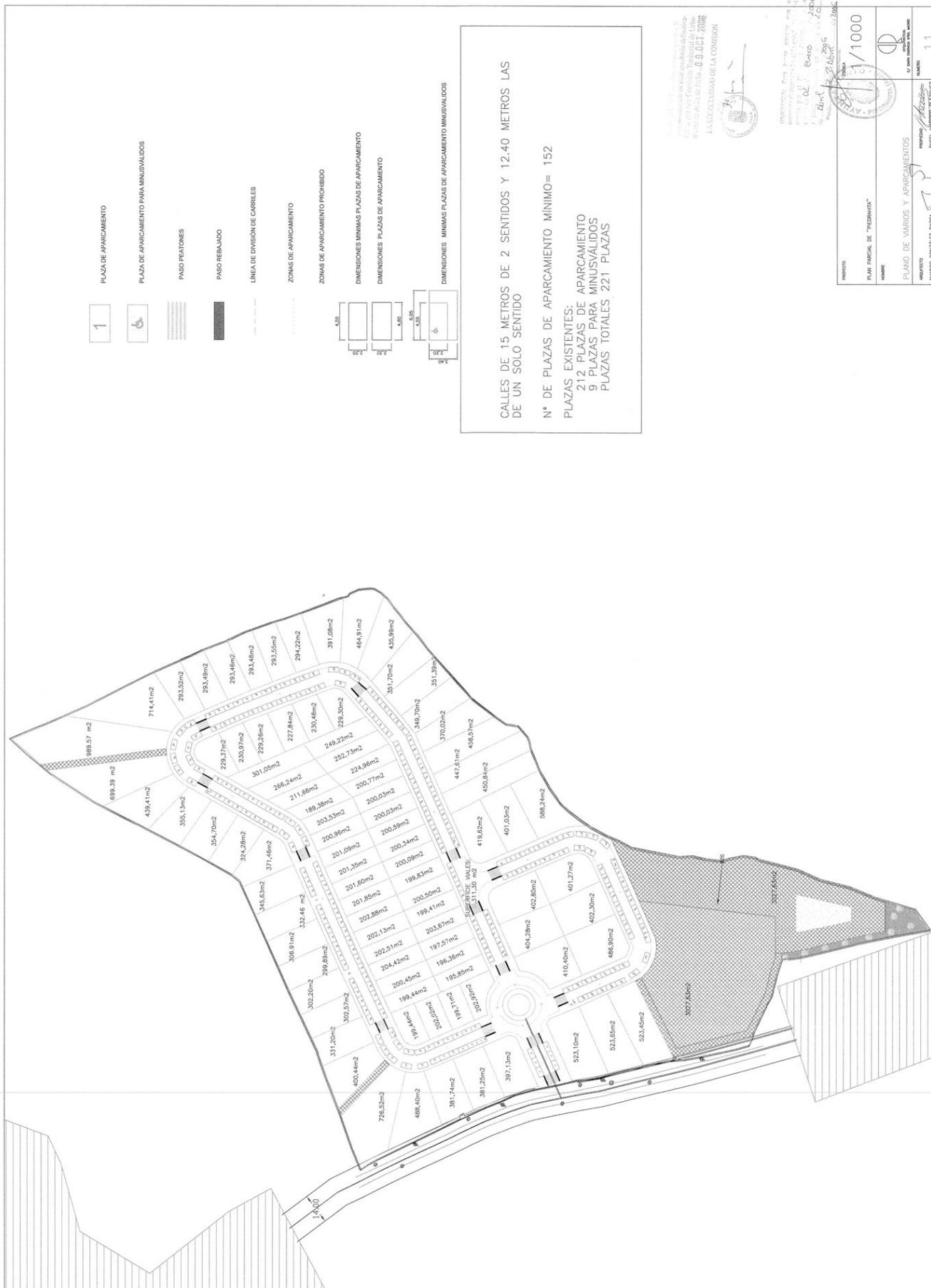
PROYECTISTA: AMADOR GONZÁLEZ BAÑCA

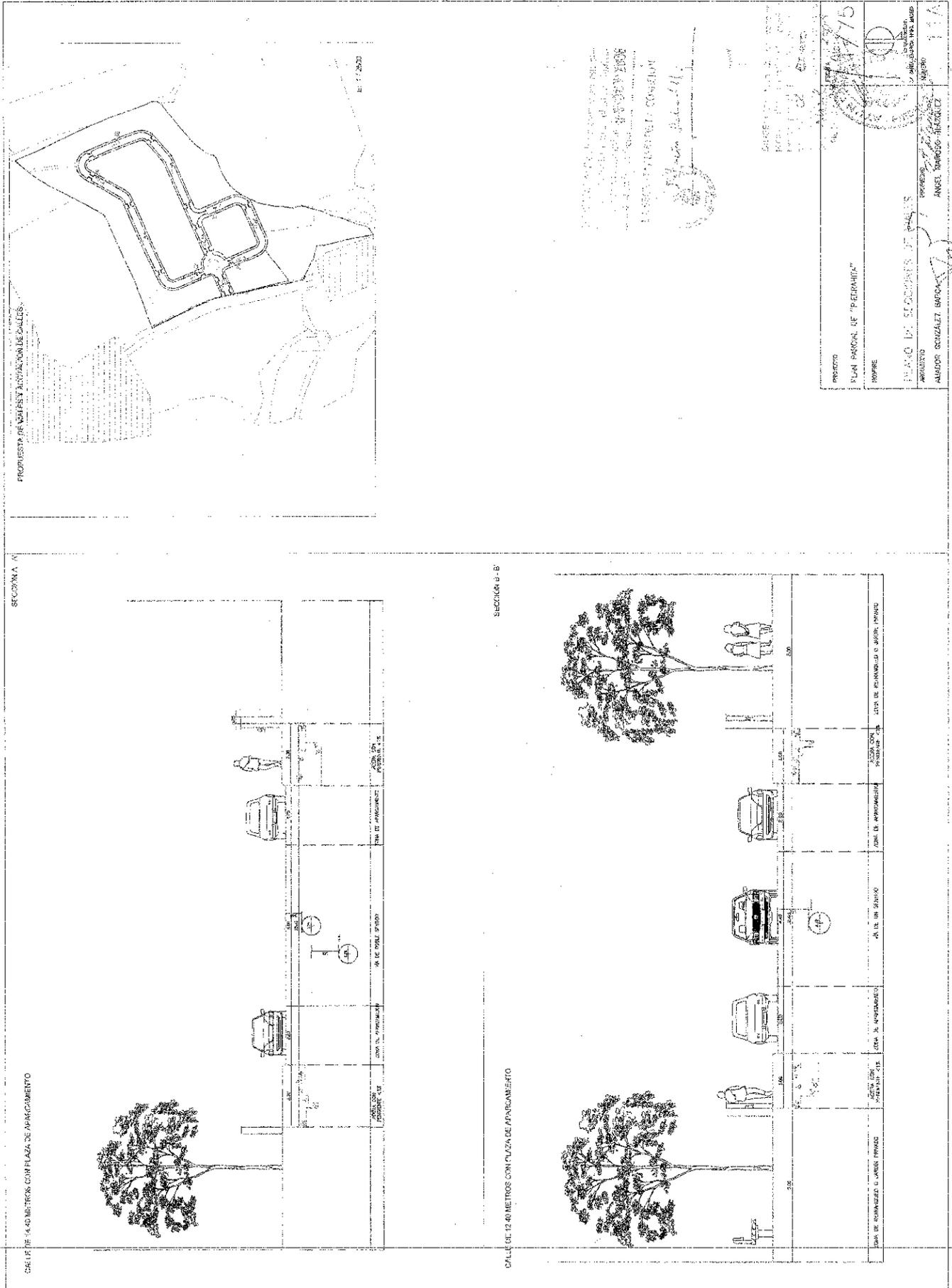
REVISOR: ANSELMO MARTÍN BLAZQUEZ

ESCALA: 1/1000

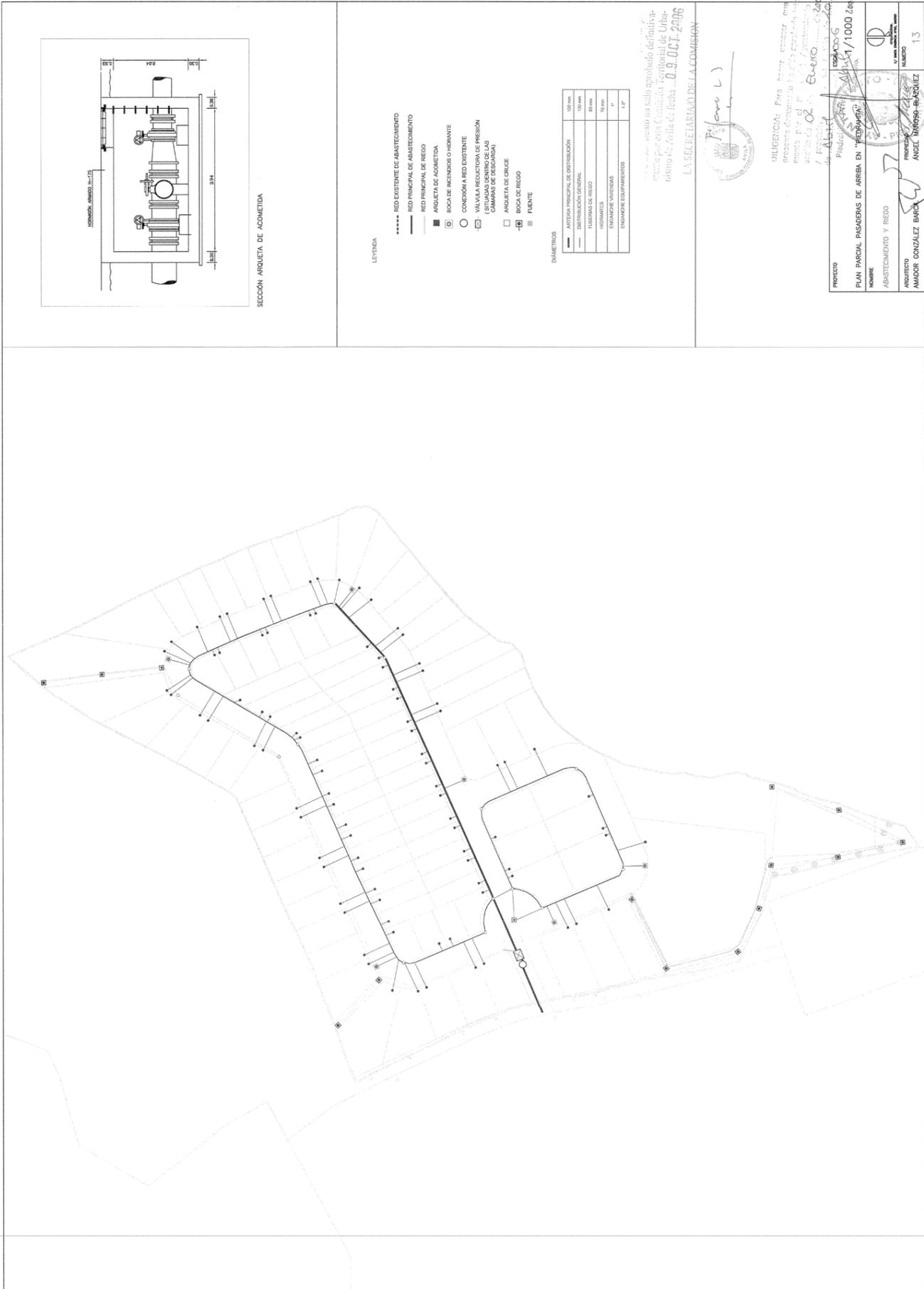
FECHA: 14/02/07





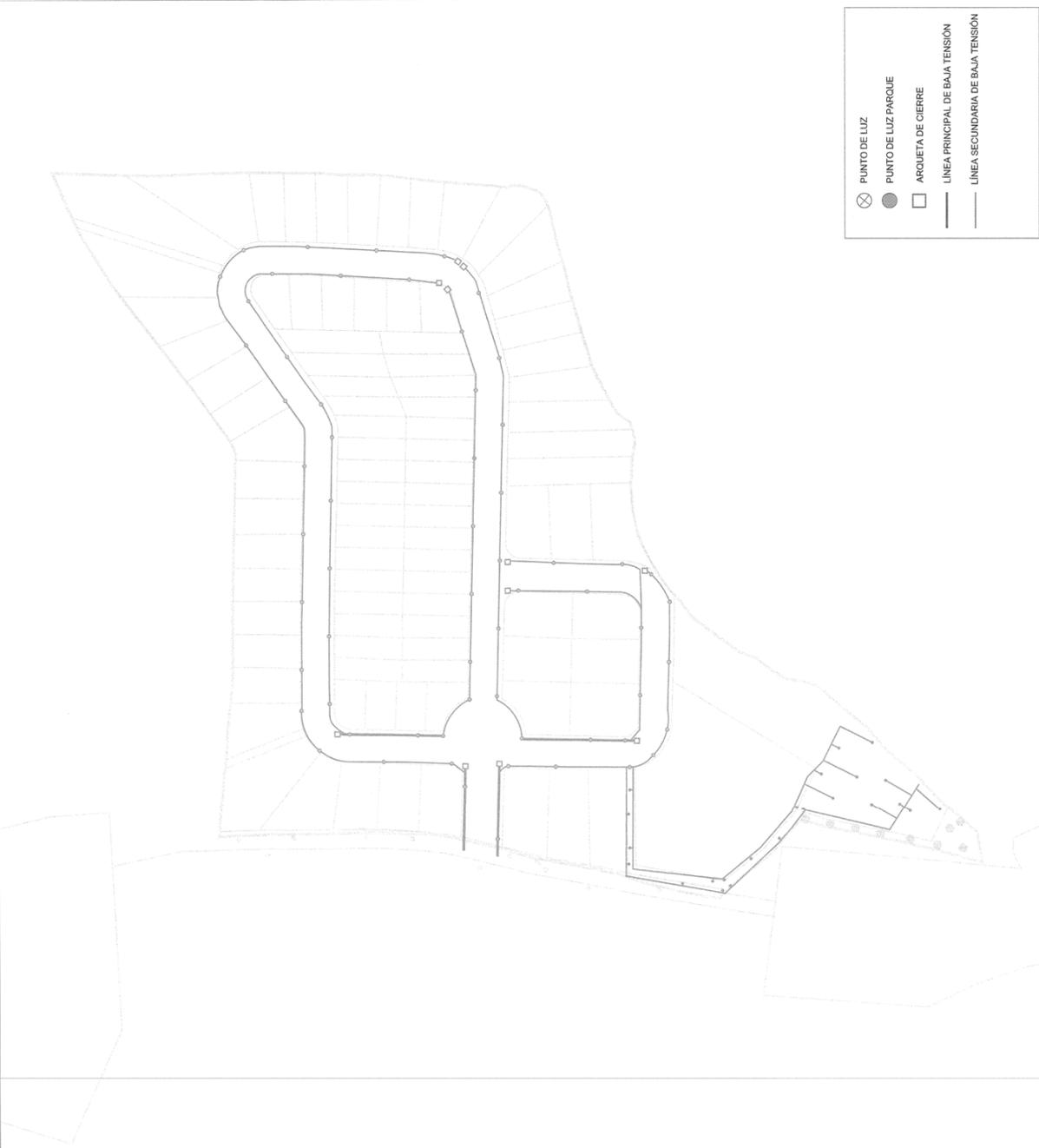












PUNTO DE LUZ

PUNTO DE LUZ PARQUE

ARQUETA DE CIERRE

LINEA PRINCIPAL DE BAJA TENSION

LINEA SECUNDARIA DE BAJA TENSION

**COLUMNA TIPO B-25**. Se fabrica en tubo de acero galvanizado o en base de fundición de hierro fundido, altura de 8m., con brazo superior B-25 y brazo inferior B-28 todo galvanizado.

**LUMINARIA SUPERIOR**. Hermética, grado de hermeticidad IP 65, constituida por suape de fundición de aluminio inyectado, recubierta con lacas de aluminio anodizado, en su interior se aloja un conjunto de luminarias, estando el cuerpo mediante una junta que garantiza su hermeticidad, y placa de protección de las luminarias.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- Hermeticidad al bloque óptico IP 65.
- Resistencia a la intemperie IK 05/ IK 04.
- Protector de maltrato.

**LUMINARIA INFERIOR**. Con globo protector anticolombato de policarbonato, con grado de protección IP 65, grado de diámetro 500mm, con señerido por su parte superior.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- Resistencia a las impactos PC IK 08.

*Nota: Se debe tener presente que las tuberías de agua y gas, al ser colocadas en el interior de la columna, deben ser protegidas por una capa de pintura epoxi.*

**DISPOSICIÓN BIATERAL A TRESBOLLO** Ayuntamiento de Avila de fecha 10/03/2007.

**LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN**



*Referencia: Para tener en cuenta en el momento de presentar el proyecto de alumbrado, se debe tener en cuenta el número de puntos de luz que se van a instalar en el parque, para lo cual se debe adjuntar un croquis de ubicación de los puntos de luz.*

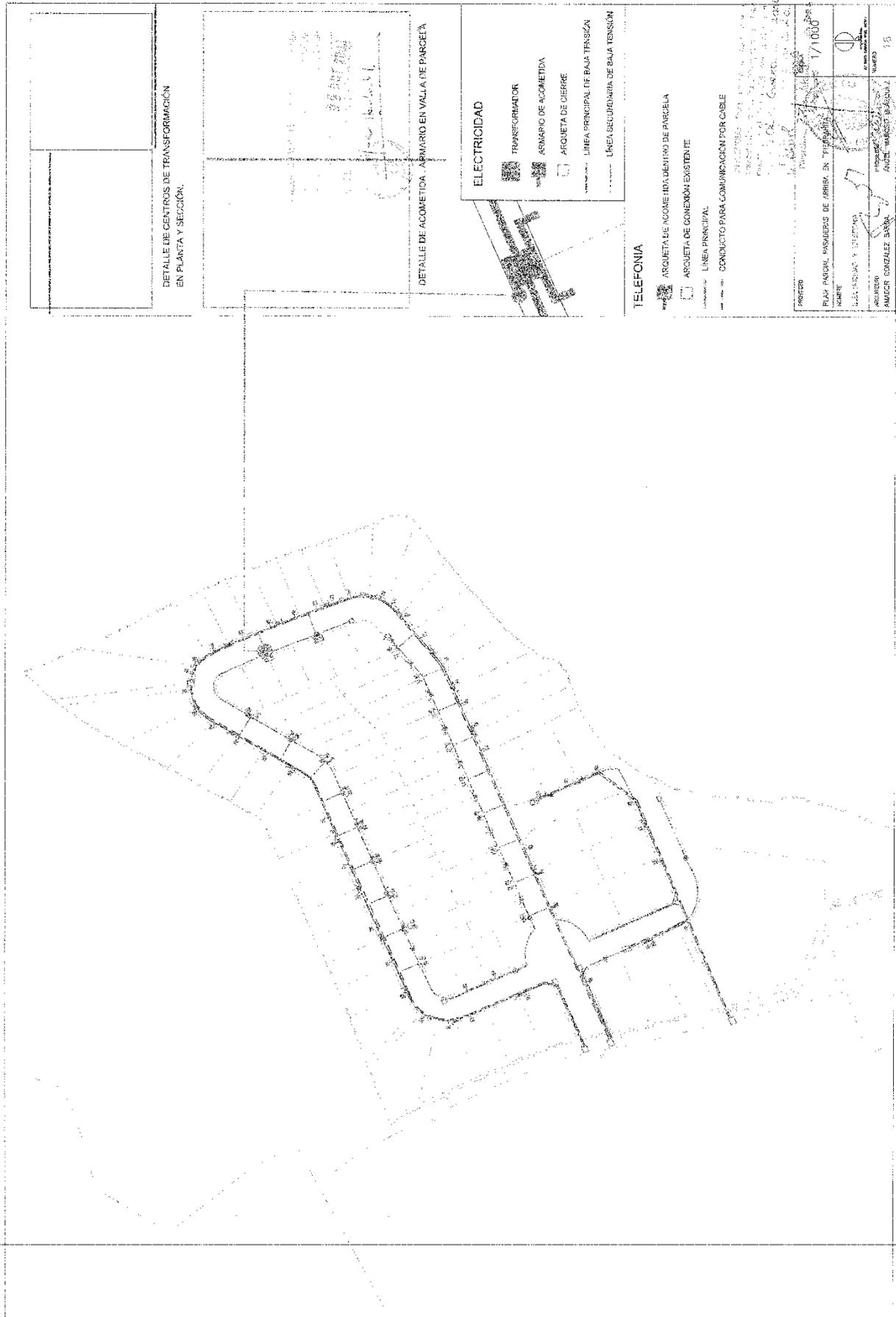
**PROYECTO** PLAN PARCIAL PASADERS DE ARRIBA EN "REPOSICIÓN DE ALUMBRADO"

**NOMBRE** ALLUMBRADO

**ARQUITECTO** AMADOR GONZALEZ BARRAL

**PROYECTANTE** ANGEL MARQUEZ BLAZQUEZ

**NUMERO** 15





**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.625/07

**AYUNTAMIENTO DE SANTA  
MARÍA DEL BERROCAL****ANUNCIO**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen local, y aprobado inicialmente en sesión celebrada de fecha 5 de febrero de 2007 por el Pleno de la Corporación, el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2007 ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

**1.-Resumen del Presupuesto para 2007.**

INGRESOS	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Impuestos Directos	65.000,00
2. Impuestos indirectos	1.000,00
3. Tasas y otros ingresos	91.135,00
4. Transferencias corrientes	81.000,00
5. Ingresos Patrimoniales	9.345,00
<b>B) Operaciones de capital</b>	
7. Transferencias de capital	210.830,00
9. Pasivos financieros	180.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>638.310,00</b>

GASTOS	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Gastos de Personal	72.800,00
2. Gastos en Bienes Corrientes y servicios	75.460,00
3. Gastos Financieros	13.500,00
4. Transferencias corrientes	23.050,00
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Inversiones reales	436.000,00
7. Transferencias de capital	2.500,00
9. Pasivos financieros	15.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>638.310,00</b>

**2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad.**

1. Secretario-Interventor grupo B

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Santa María del Berrocal, a 16 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Jesús María Montero Rodríguez*.

Número 1.535/07

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO  
BERNARDO****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 08 de marzo del 2.007 los padrones de agua, basura y alcantarillado; vados y garajes se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición dirigido al Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes anteriormente citado.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el día 5 de junio, ambos inclusive, de 2007.

Los recibos de los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto estarán a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento.

Los ingresos deberán efectuarse en cualquiera de las sucursales de la red de oficinas de Caja de Ahorros de Ávila, Caja Duero o Banco Español de Crédito.



Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo devengándose los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Pedro Bernardo, a 13 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 1.670/07

## AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO Y AGRUPADOS

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Examinadas las BASES redactadas para la provisión con carácter interino y por concurso de méritos del puesto de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y Agrupados.

Vistos el artículo 52 de la Ley 2412001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 21.1 .g) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Considerando que al darse cumplimiento en el expediente a la provisión recogida en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005 citado, quedará debidamente acreditada la imposibilidad de provisión de este puesto de trabajo reservado, mediante funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el procedimiento de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Considerando, que el contenido de las BASES se ajusta a lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en particular al Anexo 1 del Decreto anteriormente citado.

#### RESUELVO:

A) Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y Agrupados, disponiendo que las mismas junto con la

Convocatoria, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a sus debidos efectos.

B) Hacer constar expresamente en el anuncio mediante en el que se hagan públicas las referidas Bases y Convocatorias, que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de este puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Dejándose igualmente constancia en este anuncio de que si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el definitivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto.

Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

En El Fresno, a 19 de marzo de 2007.

Firmas, *llegibles*.

### CONVOCATORIA y BASES para la provisión con carácter interino del puesto de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de El Fresno y Agrupados (Ávila).

Encontrándose vacante el puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN de este Municipio, cuya cobertura, que resulta necesaria y urgente, no ha sido posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios; de conformidad con el artículo 52 de la Ley 24/01 de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden Social y el Decreto 32/2005 de 28 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Fresno y Agrupados, por Resolución de fecha acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

### BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO INTERVENTOR DE ESTA CORPORACIÓN Y AGRUPADOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas



Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de Abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de Marzo de 2007, se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen.

**Primera.-** Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretario Interventor de esta Corporación/Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaria-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26.

**Segunda.-** Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación/Agrupación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de este puesto que manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Dejándose igualmente constancia en este anuncio de que si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el definitivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto.

Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

**Tercera.-** Requisitos para participar en la Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- e) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la

Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Cuarta.-** Baremo de méritos: 1. ha procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas. 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo del, 5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto,



e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores; urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

e) Superior a 100 horas lectivas: 0.30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos (Deberá Documentarse).

1.5. Realización de entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas

**Quinta-** Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio Jiménez San Segundo (Presidente de la Corporación y de la Junta de la Agrupación) o, por delegación del mismo.

Vocales:

D. Francisco López del Pozo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gemuno. D. Víctor Joaquín Sáez García. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muñozpepe.

D. David Jiménez García. Concejal Delegado del Ayuntamiento de La Serrada. Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

**Sexta.-** El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Séptima.-** La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

**Octava.-** El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena.-** La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

**Décima.-** El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de Abril de la Junta de Castilla y León.

El Presidente de la Corporación, *Illegible*.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña ..... con DNI
núm. .... con domicilio en C/
....., núm....., de la localidad
..... provincia de ....., CP .....,
teléfono .....

Ante Ud. comparezco para manifestar;

Que deseo ser admitido para la provisión interina
de la plaza de Secretario Interventor de esa Entidad
Local y Agrupados, cuya convocatoria ha sido publica-
da en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm.....,
de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas por las
bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos
exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo expuesto,

SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la
provisión con carácter interino de la plaza de de esta
Entidad Local y Agrupados.

....., a .....de ..... de 2007.

Fdo.:

Número 1.536/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO
BERNARDO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebra-
da el día 8 de marzo de 2007, ha aprobado, inicial-
mente, el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 169.1
del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se
aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de
las Haciendas Locales queda expuesto al público en
las oficinas de este Ayuntamiento durante un plazo de

15 días hábiles, a fin de que los interesados que se
señalan en el Art. 170 del anteriormente mencionado
texto legal formulen las reclamaciones que estimen
oportunas y por los motivos que se indican en el
punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de
este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que
comenzará a contar desde el día siguiente a la publi-
cación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la
Provincia, n se produjeran reclamaciones, de conformi-
dad con el precitado Art. 169 el Presupuesto se
considerará aprobado definitivamente, sin necesidad
de posterior acuerdo expreso.

En Pedro Bernardo, a 13 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Ilegible.

Número 1.497/07

AYUNTAMIENTO DE SAN
BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO DEL APROVECHAMIENTO DE PAS-
TOS (BARDA), M.U.P. NÚM. 83,"DEHESA BOYAL".
LOTE 3º. AÑO 2007.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno
en sesión ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2007,
se acuerda proceder a la adjudicación del aprovecha-
miento de Pastos (Barda) del MUP Núm. 83, denomi-
nado "Dehesa Boyal", Lote 3º/2007, mediante SUBAS-
TA. TRAMITACIÓN ORDINARIA, conforme a las
siguientes condiciones:

1.- OBJETO: Es objeto del presente Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares el aprovecha-
miento de los Pastos (Barda), del M.U.P. núm. 83, Lote
3º/2007, con 1.100 cabezas de ganado cabrío, siendo
el tipo de Tasación Base de CUATRO MIL SESENTA Y
SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO
CÉNTIMOS (4.066,54 €), y el de la Tasación Índice
OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON
OCHO CÉNTIMOS de (8.133,08 €).

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Desde el día 1 de
Julio de 2007 al 31 de Octubre de 2007.

3.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- El
2% del precio de tasación base, será la garantía provi-



sional y la definitiva el 4% del precio de adjudicación de la subasta.

**4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Los interesados en el presente Aprovechamiento podrán presentar sus plicas en el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del Anuncio correspondiente en el B.O.P. de Ávila, en horario de oficina de lunes a viernes hasta las 12:00, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al modelo que se adjunta:

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm ....., de fecha ....., y de los Pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, relativo al aprovechamiento de Pastos (Barda) en el M.U.P. núm. 83, denominado "Dehesa Boyal", Lote 3º/2007, con 1.100 cabezas de ganado cabrío, se obliga a efectuar los aprovechamientos citados con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, por la cantidad de ....., Euros. (en letra), y al efecto ha hecho el depósito previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares equivalente al 2% del importe de la Tasación Base, en la Depositaria Municipal, según se acredita con la adjunta Carta de Pago.

San Bartolomé de Pinares, a ..... de ..... de 2007.

EL PROPONENTE,

Además de la proposición económica, el proponente, en otro sobre habrá de presentar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del N.I.F. (o C.I.F., en caso de tratarse de Persona Jurídica).
- 2.- Declaración responsable o justificante de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de prohibición e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, al amparo de lo

establecido en los artículos aplicables de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**5.- APERTURA DE PLICAS.**

Transcurrido el plazo de presentación de plicas, al día siguiente hábil (salvo en el caso de tratarse de sábado o festivo, en que se trasladará al día siguiente hábil) a las 12:00 horas, se procederá a la apertura de plicas.

San Bartolomé de Pinares, a 5 de Marzo de 2007.  
El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

Número 1.491/07

**AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN**

**ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2006**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por

La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

**a) Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

**c) Oficina de presentación:** Corporación.

**d) Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Barromán, a 7 de marzo de 2007.  
El Presidente, *Ilegible*.